UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

"MEDIDAS TECNOLÓGICAS DE CONTROL Y PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL: UNA INVESTIGACIÓN SOBRE SU EFECTIVIDAD Y ACTOS DE ELUSIÓN CONTRA DICHAS MEDIDAS, HUÁNUCO PERIODO 2013"

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL

DE ABOGADO

TESISTA:

- ALAN NICOLAS ESCRIBA MACEDO.

HUÁNUCO – PERÚ

2015

DEDICATORIA

A mis padres: por darme el aliento y entusiasmo de superación

AGRADECIMIENTO

A nuestros profesores del Programa de Capacitación Profesional “PROCAP” por sus sabias enseñanzas.

A las autoridades de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Hermilio Valdizán, por brindarnos las facilidades en el trámite académico administrativo.

A mi Asesor metodológico con especial deferencia personal por su constante apoyo.

RESUMEN

El objetivo de estudio ha sido analizar las siguientes interrogantes: ¿Cómo la falta de coordinación interinstitucional de acciones técnico-jurídico-administrativo entre el INDECOPI y la UNHEVAL influye en la inefectividad de las medidas tecnológicas de control y protección al derecho de propiedad intelectual?. ¿Cómo la falta de penalización de los actos ilusivos contra la protección del derecho de autor influye en la impunidad de sus infractores? y ¿Cómo la impunidad de los infractores influye en la habitualidad de los mismos?. Para cuya investigación como unidad de análisis y estudio, hemos seleccionado a nuestros informantes de manera intencional aplicando el muestreo no probabilístico de tipo aleatoria o al azar, intencionado o selectivo, donde cada elemento de la población de informantes tienen las mismas oportunidades de ser seleccionadas o elegidas, razón por lo que hemos elegido a 27 alumnos del último año o ciclo de estudios, a 27 profesores de cada carrera profesional, 4 autoridades universitarias de la Alta Dirección y 2 funcionarios del INDECOPI, en razón de que ellos son los usuarios del internet que acceden a la cultura de dominio público y los responsables directos e indirectos de implementar una nueva protección técnico-jurídico-administrativo, frente a la inefectividad de las medidas de protección al derecho de propiedad intelectual y los actos de elusión a dichas medidas, a la que hemos aplicado el Cuestionario N° 1, 2, 3 y 4. Los métodos empleados han sido: analítico-sintético, descriptivo, deductivo, inductivo y explicativo y los métodos específicos propios de interpretación teleológica jurídica como la interpretación conforme al texto expreso del D. Leg. N° 822.

Según los resultados obtenidos, se concluye:

a) Existen dos motivos prioritarios por las cuales los alumnos usuarios pueden acudir al internet, uno por buscar información de asuntos a tratar, que equivale a 70% y otro por buscar base de datos tema, que equivale a 30%, los otros motivos no

son de prioridd, tal como se demuestra en el Gráfico N° 01.

b) Existen dos alternativas por las cuales los alumnos podrían recurrir al internet: uno por optar buscar algún programa para eludir la protección, que equivale a 67%; otro por optar buscar otra fuente de información, que equivale a 26% y mínimamente por optar respetar la protección de dicha información, lo que equivale 7%, tal como se demuestra en el Gráfico N° 2.

c) Existen dos justificaciones que permiten recurrir a los alumnos al programa de elusión o "hacking": uno cuando no hay otra alternativa que le permita obtener el dato requerido, lo que equivale 59% y otro cuando hay urgente necesidad de obtener el dato requerido, lo que equivale a 41%, pues cual fuere la justificación los alumnos usuarios de internet siempre van a cometer actos de infracción contra las medidas tecnológicas de protección a la propiedad intelectual, lo que equivale a 100%, tal como se demuestra en el Gráfico N° 3.

d) Los profesores valdizanos tienen producción intelectual publicado o por publicar a nivel local, 78%, a nivel regional 11% y a nivel nacional 11%, significando ello que son titulares de derechos de propiedad intelectual al 100%, por lo tanto, pueden resultar víctimas de acciones elusivas o "hacking" mediante copiado, edición o reproducción cometidos por los usuarios de internet, tal como se demuestra en el Gráfico N° 4.

e) Existen tres motivos prioritarios por las cuales los profesores usuarios pueden acudir al internet; uno por buscar información de asuntos a tratar, que equivale a 56%; otro por buscar base de datos tema que equivale a 37% y un tercero por buscar publicaciones en base de datos, que equivale a 7%, los otros motivos no son prioritarios, tal como se demuestra en el Gráfico N° 05.

f) Existen dos alternativas por las cuales los profesores podrían recurrir al internet: uno por optar buscar otra fuente de información, que equivale a 52% y otro por optar respetar la protección de dicha información, que equivale a 48%, tal como

se demuestra en el Gráfico N° 6.

g) Existen tres justificaciones que permite recurrir a los profesores al programa de elusión o "hacking": una es cuando no hay otra alternativa que le permita obtener el dato requerido, lo que equivale 52%, otra cuando hay urgente necesidad de obtener el dato requerido, lo que equivale a 37%, y un tercero por ninguna de las anteriores, lo que equivale 11%. Pues, cual fuere la excusa los profesores también en un 89% tienen tendencia a infringir la protección de la propiedad intelectual, pese a ser titulares de tales derechos en un 89%, tal como se demuestra en el Gráfico N° 7.

h) Según la opinión de los 27 docentes que equivale al 100%, es necesario que los funcionarios del INDECOPI promuevan al interior de la UNHEVAL acciones de coordinación técnico-jurídico-administrativo para la protección de la propiedad intelectual, tal como se demuestra en el Gráfico N° 8.

i) El INDECOPI, según la opinión de 27 profesores que equivale a 100%, pese que la ley le confiere facultades administrativas para promover acciones de coordinación y realización de ciertas actividades de su competencia, según se detallan en el Cuestionario N° 2, Pregunta N° 6, sin embargo, ninguna de esas actividades se cumplen, tal como se demuestra en el Gráfico N° 9.

j) Las autoridades valdizanos tienen producción intelectual publicado o por publicar a nivel local, 50%, a nivel nacional 50%, significando ello que son titulares de derechos de propiedad intelectual al 100%, por lo tanto, pueden resultar víctimas de acciones elusivas o "hacking" mediante copiado, edición o reproducción cometidos por los usuarios de internet, tal como se demuestra en el Gráfico N° 10.

k) Según la opinión de 4 autoridades universitarias, no existe formalmente ningún

Convenio suscrito entre la UNHEVAL y el INDECOPI, para promover acciones de coordinación destinadas a la protección de la propiedad intelectual, tal como se demuestra en el Gráfico N° 11.

l) Según la opinión de 4 autoridades universitarias que equivale al 100%, es necesario que el INDECOPI, en la UNHEVAL promueva acciones de coordinación, promoción e implementación de actividades técnico-jurídico-administrativo para la protección de la propiedad intelectual, tal como se demuestra en el Gráfico N° 12.

ll) El INDECOPI, según la opinión de 4 autoridades universitarias que equivale al 100%, pese que la ley le confiere facultades administrativas para promover acciones de coordinación y realización de ciertas actividades, que se detallan en el Cuestionario N° 3, Pregunta N° 4, sin embargo, ninguna de esas actividades se han cumplido, tal como se demuestra en el Gráfico N° 13.

m) Asimismo, el INDECOPI, según la opinión de sus dos funcionarios, pese que la ley le confiere facultades administrativas para promover acciones de coordinación y realización de ciertas actividades, que se detallan en el Cuestionario N° 4, Pregunta N° 1, sin embargo solo el 50% de esas actividades se han cumplido, tal como se demuestra en el Gráfico N° 14.

Palabras claves: coordinación interinstitucional, control y protección, derecho de propiedad intelectual, medidas tecnológicas, actos ilusivos o “hacking”,

SUMMARY

The purpose of this study is analyzing the following questions: how does the lack of inter institutional technical administrative legal actions between INDECOPI and UNHEVAL influence in the ineffectiveness technological measures of control and protection to intellectual property rights? How the lack of penalty for deceptive acts against copyright protection does influence in the impunity of the offenders? And, how does the impunity of offenders influence in the regularity of them? Like a unity of analyze and study, we have selected our informants not intentionally, using the random probability sampling or random type, in this case every element of the population has an equal chance of being selected or elected, for that reason we have chosen 27 students of the last cycle of studies, 27 professors of all the professions, 4 university authorities of top management and 2 INDECOPI officials. We selected them because they are the user of internet and they access to culture of the public domain and they are the direct and indirect responsible of implement a technical administrative legal protection, against the ineffectiveness of protective measures to intellectual property rights and acts of avoid this measures, In which we applied the questionnaire Nº 1, 2, 3 and 4. The methods were: synthetic, descriptive, deductive, inductive and analytical explicative and own specific methods of teleological interpretation as the interpretation according to the express language of Legislative Decree Nº 822.

According to the results, we can conclude:

a) There are two important reasons because the students can use the internet, the first one, which represents the 70%, is the research of information, the second one, which represents the 30%, is searching database. The others reasons are not important such as demonstrated in the graphic Nº 01.

b) There are two alternatives because the students could use the internet: the first one, which represents the 67%, is search some program to avoid the protection; another

reason, which represents the 26%, is search another source of information; and finally a 7 % of students want respect this protection, before mentioned, that is demonstrated in the graphic Nº 02

c) There are two justifications because the students can use hacking programs: the first one, which represents the 59%, is the result that they do not have another alternative in order to get the data required; the second one, which represents the 41%, is the urgency to get the data required. In any case the students always will do acts of infringement against technological measures, which represents the 100%, that is demonstrated in the graphic Nº 03.

d) The professors of UNHEVAL have intellectual productions published or near to be publish, 78% in a local area 11% in a regional level and 11% in a national level. That means that they are intellectual property rights owners in a 100%, so that, they can be victims of hacking actions by users of internet, that is demonstrated in the graphic Nº 04

e) There are three important reasons because the professors can use the internet; the first one, which represents the 56%, is search information; the second one, which represents the 37%, is search data information; and the third one, which represents the 7%, is search publications database. The others reasons are not important, that is demonstrated in the graphic Nº 05.

f) There are two reasons because the professors can use the internet; the first one, which represents the 52%, is search another data information; the second one, which represents the 48%, is do an effort to respect that information, that is demonstrated in the graphic Nº 6

g) There are three justifications because the professors can use this hacker programs: the first one, which represents the 52%, is the only way to get specific information; the second one, which represent the 37%, is the urgent necessity to get the information; and the last one, which represent 11%, is none of the above. In any

case the professors have the tendency in 89% to violate the protection of intellectual property, although they are owners of these rights in 89% that is demonstrated in the graphic N º 7.

h) Cording to the 27 professors, that represents the 100%, is necessary that the INDECOPI officials promote in UNHEVAL legal administrative technician actions for the protection of intellectual property, that is demonstrated in the graphic Nº 8

i) Although, according the 27 professors, the law gives INDECOPI the faculty to coordinate certain activities according to questionnaire Nº 2, question Nº6, no one of this activities have positive result. This is demonstrated in graphic Nº9.

j) The UNHEVAL authorities have intellectual productions published or to be published, in a local are in 50% and national area in 50% that means that they are owners of intellectual property rights in 100%. So that they can be victims of hacking programs through illegal copies or editions by the internet users, which is demonstrated in the graphic Nº10.

k) According to the 4 UNHEVAL authorities, there is not a formal agreement between UNHEVAL and INDECOPI in order to do action to protect intellectual property, which is demonstrated in the graphic Nº 11.

l) According to the 4 UNHEVAL authorities, who represent the 100%, is necessary that INDECOPI promote the implementation of administrative technician actions for the protection of intellectual property that is demonstrated in the graphic N º 12.

m) Although, according the 4 UNHEVAL authorities, the law gives INDECOPI the faculty to coordinate certain activities according to questionnaire Nº 3, question Nº4, no one of this activities have positive result. This is demonstrated in graphic Nº13.

n) According to the two INDECOPI official, the law gives them the faculty to coordinate certain activities according to questionnaire Nº 4, question Nº1, only the 50% of these activities have been performed that is demonstrated in the graphic Nº14.

Key words: inter institutional coordination, protection and control, intellectual property, technological measures, hacking programs.

INDICE

Dedicatoria……I

Agradecimiento……II

Resumen……III

Summary……VIII

Índice……XII

Introducción……XVII

Abreviaturas, siglas y símbolos utilizados……..XXI

CAPITULO I:

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1. 1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA….....1

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....6

1.2.1. Problema general…….....6

1.2.2. Problemas específicos…….....6

1.3. OBJETIVOS…….....6

1.3.1. General…….....6

1.3.2. Específicos…….....7

1.4. HIPOTESIS…….8

1.4.1. General. ……8

1.4.2. Su-hipótesis……..9

1.5. VARIABLES E INDICADORES……9

1.5.1. Variables……9

1.5.2. Indicadores……..……...10

1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN….....12

1.6.1. Justificación…….....12

1.6.2. Importancia…….....13

1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN……..13

1.8. LIMITACIONES Y RESTRICCIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....14

1.8.1. Limitaciones: Externa…….....14

1.8.2. Restricciones: Interna.....15

CAPITULO II:

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE ESTUDIOS REALIZADOS……..16

2.2. BASES TEÓRICAS……16

2.2.1. Coordinación técnico-jurídico-administrativo……..16

2.2.2. Sistematicidad-jurídico-formal de tratados internacionales como parte del derecho nacional……...25

2.2.3. Medidas tecnológicas de protección de la propiedad intelectual……26

2.3. DEFINICIONES DE TÉRMINOS BÁSICOS……..28

2.3.1. Principales medidas tecnológicas de protección de la propiedad Intelectual (MTPPI)……....28

2.3.2. Teoría de la comunicación o información…..…….....35

2.3.3. Tipos de MTPPI…….35

2.3.4. Excepciones de MTPPI……..……36

2.3.5. Sistemas digitales de gestión de derechos de autor…….……37

2.3.6. Efectividad de las medidas tecnológicas…..……..37

2.3.7. Actos elusivos a medidas tecnológicas de protección……..39

2.3.8. Protección contra los actos violatorios o elusivos…..…….....39

2.3.9. Disposiciones internacionales…….……40

2.3.10. Disposiciones nacionales…….……...41

2.3.11. Normas de resguardo a las excepciones de MTPPI…..……..…42

2.3.12. INDECOPI……..43

CAPITULO III:

MARCO METODOLÓGICO

3.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN……46

3.1.1. Tipos de investigación……...46

3.1.2. Nivel de investigación……46

3.2. METODOS DE INVESTIGACIÓN……..47

3.2.1. Métodos generales……....47

3.2.2. Métodos específicos…….…….48

3.3. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN…….48

3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA……..48

3.4.1. Población u objeto de estudio…….……....48

3.4.2. Población o muestra de fuentes o informantes…….……48

3.5. TÉCNICAS, INSTRUMENTOS E INFORMANTES O FUENTES PARA

LA OBTENCIÓN DE LOS DATOS…….…….50

3.5.1. Técnica de análisis documental……..…….50

3.5.2. Técnica de la encuesta……..…….51

CAPITULO IV:

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS…….……..52

4.1.1. Descripción de la realidad encontrada respecto a alumnos……...53

4.1.1.1. Gráfico N° 01…….…...53

4.1.1.2. Gráfico N° 02……....54

4.1.1.3. Gráfico N° 03……....56

4.1.2. Descripción de la realidad encontrada respecto a profesores…..…..57

4.1.2.1. Gráfico N° 04……....57

4.1.2.2. Gráfico N° 05……....59

4.1.2.3. Gráfico N° 06……....60

4.1.2.4. Gráfico N° 07……....61

4.1.2.5. Gráfico N° 08……....63

4.1.2.6. Gráfico N° 09……....64

4.1.3. Descripción de la realidad encontrada respecto a autoridades……..66

4.1.3.1. Gráfico N° 10……...66

4.1.3.2. Gráfico N° 11……....67

4.1.3.3. Gráfico N° 12……....69

4.1.3.4. Gráfico N° 13……....70

4.1.4. Descripción de la realidad encontrada respecto a INDECOPI……...72

4.1.4.1. Gráfico N° 14……....72

CONCLUSIONES…….....75

SUGERENCIAS……79

BIBLIOGRAFIA……..81

ANEXOS……84

Cuestionario N° 01……85

Cuestionario N° 02……86

Cuestionario N° 03……88

Cuestionario N° 04……90

Matriz de consistencia……91

INTRODUCCION

Este trabajo intitulado: **“Medidas Tecnológicas de Control y Protección a la Propiedad Intelectual: Una Investigación Sobre su Efectividad y Actos de Elusión Contra Dichas Medidas Huánuco, Periodo 2013”**; surgió en la necesidad de comprender como funciona realmente el manejo técnico-jurídico-administrativo de las medidas tecnológicas de control y protección al derecho de propiedad intelectual al interior de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan en el periodo 2013, es decir, como el INDECOPI promueve formalmente acciones de coordinación e implementación técnico-jurídico-administrativo contra las infracciones elusivas de las medidas tecnológicas de control y protección a la propiedad intelectual, para mejorar la efectividad de dichas medidas, reducir los niveles de elusión, evitar el tráfico de tecnologías de elusión, superar las limitaciones de acceso a la cultura de dominio público, reducir los niveles de habitualidad de los actos elusivos y evitar la impunidad de sus infractores dentro del campus universitario valdizano; lo cual no es nada sencillo, aunque lo parezca. El análisis basado en el manejo técnico-jurídico-administrativo, es toda una investigación metodológica y sistemática, ya que importa concebirlo como un instrumento para procurar resolver el problema.

Por esta razón se inicia el presente estudio para saber el modo cómo se toman las coordinaciones y decisiones de intermediación interinstitucional sobre el manejo técnico-jurídico-administrativo de las medidas tecnológicas de control y protección a la propiedad intelectual, que incluyen las que emanan de la Alta Dirección Universitaria, las que surgen de los funcionarios del INDECOPI y también de los mismos profesores en lo que concierne a sus derechos de propiedad intelectual. La circunstancia de que connotados investigadores en materia administrativa especialmente los Autores y Compositores hayan dedicado sus esfuerzos a este tema demuestra que es de suma importancia.

En efecto, esta investigación nos ha permitido conocer las causas y

consecuencias de las variables principales del problema identificado ¿Cuál es el nivel de coordinación de acciones técnico-jurídico-administrativo entre el INDECOPI y la UNHEVAL para efectivizar las medidas tecnológicas de control y protección al derecho de propiedad intelectual al interior del campus universitario Valdizano, periodo 2013?, lo que nos ha permitido recurrir al Marco Referencial que integra: Marco Teórico y Marco Normativo, para darle el tratamiento teórico-normativo al problema, de tal manera contribuir con este pequeño y significativo aporte a la Facultad de Derecho de la UNHEVAL como objetivos de esta investigación que en un afán de haber llegado a su feliz término, este trabajo ayudará a los funcionarios del INDECOPI, así como a las autoridades universitarias a mejorar sus decisiones y acciones en cuanto al manejo técnico-jurídico-administrativo de las nuevas medidas de protección a la propiedad intelectual, a fin de mejorar la efectividad de las medidas tecnológicas de control y protección a la propiedad intelectual.

En realidad, los problemas de inefectividad de las medidas tecnológicas de control y protección a la propiedad intelectual se han visto incumplidas por parte de los responsables de las decisiones y acciones por una serie de motivos o causas que tiene directa relación con el manejo de dicho tratamiento, que esta investigación ha logrado identificar, ubicar, seleccionar y presentar resumidamente el Marco Referencial relacionado con el problema planteado, recurriendo al siguiente desarrollo temático metodológico: **Capítulo I: El Problema de Investigación**, dentro de ella se plantea el problema en base a la descripción, formulación (general y específico), justificación e importancia, limitaciones y restricciones, objetivos (general y específicos), hipótesis (general y sub-hipótesis, se identifica las variables del problema, de la realidad y del marco teórico, según nuestra matriz de consistencia que se anexa. **Capítulo II: Marco Teórico**, cuyos referentes variables teóricas deberían conocer y aplicarse bien; **Marco Normativo** (disposiciones nacionales e internacionales de protección de la propiedad intelectual) cuyos alcances y procedimiento deberían conocer los usuarios de internet para

adaptarse a las nuevas medidas de protección. **Capítulo III**: **Planteamiento Metodológico**, que establece los tipos, niveles, métodos y diseño de la investigación; **Capítulo IV: Resultados,** que contiene: los resultados obtenidos en base al cuestionario aplicado a nuestros informantes que se representa en gráficos con sus respectivas interpretaciones, según la escala de valoración. Luego presentamos nuestras **Conclusiones**, que comprende: resumen de las apreciaciones resultantes del análisis, para luego proponer nuestras **Sugerencias.**

El presente trabajo en su preparación ha tenido dos etapas: **la del planteamiento**, búsqueda de los datos e informaciones en la fuente bibliográfica e Internet, con la complementaria elaboración del Cuestionario N° 1, 2, 3 y 4 que se aplicó a 27 alumnos usuarios de internet,, a 27 profesores, a 4 autoridades universitarias y dos funcionarios del INDECOPI de manera selectiva e intencional, en razón de que son los actores de la política administrativa de control; y la **Guía de observación (trabajo de campo)** que se aplicó en las visitas realizadas a la UNHEVAL.

Los datos recogidos, fueron incorporados a programas computarizados de las que se obtuvieron informaciones que aparecen en los gráficos respecto de los cuales se formularon apreciaciones, que serían analizadas, calificadas e interpretadas.

Nuestras conclusiones han servido de base para proponer las sugerencias, que esperamos contribuya a precisar lo que se podría hacer para mejorar el tratamiento penitenciario entre los internos y los responsables del tratamiento.

El investigador.

ABREVIATURAS, SIGLAS Y SIMBOLOS UTILIZADOS

Af. Lat.…….Aforismo Latino
art. arts…….Artículo, artículos
aa.vv./AAVV……... Autores varios
adj……. Adjetivo
adv. c…….. ……Adverbio de cantidad
Act. …….. Actual, actualmente
Aud. de PP…… …….Audiencia de Prisión Preventiva
Bibl…… Biblioteca
cap…… Capítulo
cit…….. Citado, citada
Cód. P……. ……Código Penal
Cód. de E.P……. ……Código de Ejecución Penal
conj…….. Conjunción
Const. ……..Constitución
Conv. …….. Convenio
Crim. …… Criminal
d/f ……Días fecha
Dec……Decreto
docum……. …….Documento
Dr. (Dra.)……..Doctor o doctora
Dic……Diccionario
Edit……Editorial
ed… ……Edición
Enj……Enjuiciamiento
Exp…….. …….Expediente
Ibidem, Ibid, Idem……. ……..El mismo autor y obra, página distinta
inc……..Inciso
Intel…….. Intelectual
Just. ……Justicia
Lat. …….. Latín, latina
Lib. …….. Libro
Loc. ……. Locución
N. del T……Nota del traductor
N°, nro……..Número
Nov. Recop. …….. Novísima recopilación
NCPP…….. ……Nuevo Código Procesal Penal
O.I.T. …….. Organización Internacional del Trabajo
O.N.U…….....Organización de la Naciones Unidas
Op. Cit. u Ob. Cit…….. …….El mismo autor, obra y página
Párr.. ……Párrafo
PROCAP……..Programa de Capacitación Profesional
Proc. …… Procedimiento o procesal
Prop. …… Propiedad
p./pág…….. Página

pp./págs……...Paginas
P. ej……..Por ejemplo
pról…… Prólogo
Regl. …… Reglamento
Sec……Sección
s.f. …….. Sin fecha de publicación
s.l. …….. Sin lugar de publicación
s.e…… Sin editor
T./t…….Tomo
trad……Traducción
Trat. ……. Tratado
Trib. ……Tribunal
UNHEVAL…….. …….Universidad Nacional Hermilio Valdizan
v.g. / v.gr……..Verbi gratia (lat. Por ejemplo)
V./ v. / vol……Volumen
vols. ……. Volúmenes
V.O. …… Versión original
vv.aa. / VV.AA …….. Varios autores.

CAPITULO I:

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El Decreto Legislativo N° 822 de fecha 23 de abril de 1996, publicado el 24 de abril de 1996, en su artículo primero del Título Preliminar establece que esta disposición tiene por objeto la protección de los autores de las obras literarias y artísticas y de sus derechohabientes, de los titulares de derechos conexos al derecho de autor reconocidos en ella y de la salvaguardia del acervo cultural, norma que posteriormente ha venido siendo modificadas en base a los Tratados Internacionales celebrados por el Perú.

Esta norma establece un conjunto de prohibiciones y sanciones para los infractores a los derechos de propiedad intelectual, sin embargo, en Huánuco, especialmente en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, pocos o nadie conoce los alcances de esta norma, razón por lo que cometen infracciones directa o indirectamente contra el derecho de autor, mediante la reproducción de copias fotostáticas sin autorización del titular de la obra.

Así mismo, según el inciso h) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1033, una de las funciones de acuerdo a su estructura orgánica del INDICOPI, es administrar, coordinar con demás entidades del sector público el sistema de otorgamiento y protección de los derechos de propiedad intelectual en toda sus manifestaciones en su régimen. Sin embargo, esta entidad no administra ni coordina sus acciones con otras entidades, especialmente con las Universidades donde se utilizan a diario el internet para reproducir copias de las obras de los autores o titulares, razón por lo que se cometen infracciones contra la propiedad intelectual, a través de actos elusivos, denominados “hacking”.

No obstante, la tutela jurídica a la propiedad intelectual, constituyen uno de los pilares esenciales del progreso socioeconómico y cultural de toda sociedad civilizada; tal como se

han plasmado en el Tratado de Libre Comercio suscrito con EE.UU y la Conferencia Diplomática de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) de 1996 hace eco a las demandas de los titulares de derechos, en el contexto de la negociación y redacción de nuevos tratados capaces de hacerse cargo de la problemática planteadas por la proliferación de las tecnologías digitales de elusión e infracción a través de programas. La procedencia de las medidas tecnológicas de protección, así como también la protección de tales medidas contra aquellos actos que vulneran sus mecanismos de funcionamiento, tuvieron un primer reconocimiento normativo con la suscripción de dos tratados internacionales en el seno de dicha conferencia, conocidos como "Tratados Internet".[1] . Sin embargo, este orden jurídico internacional no se observa ni se cumple en la realidad.

En materia de medidas tecnológicas de protección, los tratados dan cobertura en los artículos II del TODA y 18 del TOIEF. Dichos artículos prescriben la obligación de los Estados contratantes de proporcionar protección jurídica adecuada y sanciones jurídicas eficaces contra la acción de elusión de medidas tecnológicas efectivas que sean utilizadas por los autores, intérpretes o productores, en relación con derechos reconocidos por el TODA o el Convenio de Berna, y que respecto de sus obras, restrinjan actos que no estén autorizados por los titulares de los derechos o permitidos por la ley (mediante excepciones y limitaciones). Las flexibilidades han dado lugar a implementaciones distintas, como ha ocurrido en los EE.UU con la Federal Telecommunication Act. De 1996 y especialmente con la Digital Millennium Copyright Act (DMCA) de 1998, seguida por legislaciones similares promulgadas en Europa y Japón. Con posterioridad se han registrado iniciativas sistemáticas para la armonización internacional de estas normas, que en América Latina y el Caribe se manifiestan en los Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos con EE.UU.

En el Perú, las diversas Constituciones promulgadas desde 1823 hasta la fecha, han

[1]) CANALES, María Paz y SOFFA, María del Pilar. "La Regulación de las Medidas Tecnológicas de Protección de los Derechos de Autor y el Dilema del Acceso a la Cultura. ¿Dónde Ubicamos el Justo Equilibrio?". En: Acceso a la cultura y derechos de autor (ed: Alberto Cerda). ONG Derechos Digitales, Santiago de Chile, 2008.

garantizado el derecho a la propiedad intelectual como un derecho patrimonial y un derecho fundamental de la persona; protegiendo al autor propietario de su obra, quien es el único en autorizar la reproducción o decidir sobre el ámbito de sus derechos morales y patrimoniales.

Sin embargo, el problema de la infracción a los derechos de autor, en sus modalidades de piratería editorial, reprografía ilegal, comercialización de videos, software y piratería fonográfica, se incrementan y expanden en las ciudades más importantes del país, sin que el Estado ni la sociedad civil organizada encuentren mecanismos eficaces de control. Es en este contexto que constatamos cómo el comercio informal de las obras del intelecto productos de la piratería se incrementa y expande irrestrictamente ante la pasividad de las autoridades competentes, particularmente la piratería editorial se ha convertido en una verdadera amenaza contra los autores y editores formales; agudizándose más el problema con el uso indiscriminado de la reprografía a través de máquinas fotocopiadoras, las que gracias al avance tecnológico han alcanzado niveles sorprendentes de sofisticación reflejados en la calidad y el precio.

Este hecho y la piratería en general, además de generar serios daños y perjuicios a los editores y a los derechos morales y patrimoniales del autor; es lesivo a los intereses del Estado y a la economía del país. Cabe indicar que La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y el Departamento de Comercio de los EE.UU., el año 2000, colocaron al Perú en la lista de países en observación, con implicancias económicas en el "Sistema General de Preferencias" acusando al Estado de no observar las reglas de juego internacional en materia de protección a la propiedad intelectual. Por su parte, los autores y editores siguen demandando la promulgación de la Ley del Libro, además de exigir que los gobernantes de turno adopten la decisión y voluntad política firme de garantizar el cumplimiento de la Ley. En tanto que paradójicamente los funcionarios de INDECOPI siguen sosteniendo que la Ley de Derecho de Autor es una de las más modernas y severas de esta parte del continente, con penas que inclusive han sido elevadas, aplicándoseles a

los infractores cárcel efectiva hasta de ocho años, sin embargo, es discutible su aplicación en la práctica.

Una obra es el producto tangible de un largo proceso de investigación y creación del autor, el mismo que le otorga derechos morales y patrimoniales que deben ser protegidos por el Estado y respetados por la ciudadanía; sin embargo, la piratería hace que sin autorización del autor o editor se reproduzcan tales obras a precios tres o cuatro veces menor que su costo original. Por otro lado, en el país no existe una **organización de gestión colectiva** que desde la sociedad civil, con la participación de los editores, autores, maestros, estudiantes y autoridades en general, trabajen porque se instaure la cultura del respecto a las normas y al derecho ajeno, al igual que en España u otros países europeos, cuya experiencia es valiosa de señalar. "Un reciente estudio encargado por CEDRO, el Centro de Derechos Reprográficos, entidad de gestión colectiva de autores y editores, afirma que en mi país se fotocopian cada año 26,352 millones de páginas, de las cuales 4,812 millones son de material protegido por el derecho de autor. Y, según las estimaciones que se barajan para el área, en Latinoamérica el número de páginas fotocopiadas de material protegido podría alcanzar los 50 millones sobre un total de 250 millones de páginas fotocopiadas. La simple enumeración de estas cifras da una primera idea de la magnitud e importancia de un fenómeno que está afectando al libro como soporte, a la edición como industria y al derecho de autor como sostén normativo de las relaciones entre autores, editores y compradores o usuarios de la lectura.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general.

¿Cuál es el nivel de coordinación de acciones técnico-jurídico-administrativo entre el INDECOPI y la UNHEVAL para efectivizar las medidas tecnológicas de control y protección al derecho de propiedad intelectual al interior del campus universitario Valdizano, periodo 2013?.

1.2.2. Problemas específicos.

¿Cómo la falta de coordinación interinstitucional influye en la inefectividad de las medidas tecnológicas de control y protección al derecho de propiedad intelectual?.

¿Cómo la falta de penalización de los actos ilusivos contra la protección del derecho de autor influye en la impunidad de sus infractores?.

¿Cómo la impunidad de los infractores influye en la habitualidad de los mismos?.

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. General.

Determinar el nivel de coordinación de acciones técnico-jurídico-administrativos entre el INDICOPI y la UNHEVAL para efectivizar las medidas tecnológicas de control y protección al derecho de la propiedad intelectual, al interior del campus universitario valdizano, periodo 2013?.

1.3.2. Específicos.

OE_1: Identificar, seleccionar, resumir y presentar el Marco Referencial Científico directamente relacionados con el manejo técnico-jurídico- administrativo de las medidas tecnológicas de control y protección al derecho de propiedad intelectual, tales como: Coordinación técnico-jurídico-administrativo ($\sim B_1$); Definiciones conceptuales básicas($\sim B_2$); Disposiciones aplicables ($\sim B_3$).

OE_2: Describir el manejo técnico-jurídico-administrativo de las medidas tecnológicas de control y protección a la propiedad intelectual, en sus variables prioritarias, tales como: Responsables (A1), actividades (A2).

OE_3: Comparar cuantitativa y cualitativamente con el apoyo de programas computarizados, tales como el aplicativo del MS Office y SPSS cada parte o variable prioritario del problema con respecto a cada variable del Marco Referencial que sean atingentes o directamente relacionadas.

OE_4: Identificar las causas de cada variable del problema; es decir, de: la Elusión de medidas tecnológicas (X_1); Tráfico de tecnologías de elusión (X_2); Impunidad de los infractores (X_3); Habitualidad de los infractores (X_4).

OE_5: Proponer recomendaciones que contribuyan a promover acciones de coordinación técnico-jurídico-administrativo entre el INDECOPI y la UNHEVAL para la efectividad de las medidas tecnológicas de control y protección al derecho de propiedad intelectual, de tal manera que se sepa cómo se podrían lograr la eficacia de dichas medidas, reducir los niveles de su elusión, evitar el tráfico de tecnologías de elusión, evitar la impunidad de sus infractores, reducir los niveles de habitualidad de sus infractores dentro del campus universitario Valdizano.

1.4. HIPÓTESIS

1.4.1. General

Si el INDECOPI en cumplimiento de su deber legal, podría promover acciones de coordinación técnico-jurídico-administrativo con la UNHEVAL contra la elusión de medidas tecnológicas de control y protección al derecho de propiedad intelectual, **entonces** se podrían mejorar la efectividad de dichas acciones, reducir los niveles de su elusión, evitar el tráfico de tecnologías de elusión, evitar la impunidad de sus infractores, reducir los niveles de habitualidad de sus infractores dentro del campus

universitario Valdizano, periodo 2013.

1.4.2. Sub-hipótesis

SH1 = La falta de coordinación institucional influye negativamente en la inefectividad de las medidas tecnológicas de control y protección al derecho de propiedad intelectual.

SH2 = Los actos elusivos, denominados "hacking", al no estar penalizados en la ley penal, influyen negativamente en la impunidad de sus infractores

SH3 = La impunidad de sus infractores influye negativamente en la habitualidad de los mismos.

1.5. VARIABLES E INDICADORES

1.5.1. Variables:

A. De la realidad (variable interviniente)

A_1= Responsables

A_2=Actividades

~B. Del Marco Referencial (variables independientes)

(Rol: Causas Mayoritarias)

Teóricas:

$\sim B_1$ = Coordinación técnico-jurídico-administrativo

$\sim B_2$ = Definiciones conceptuales básicas

Normativas:

$\sim B_3$ = Disposiciones aplicables

~X. Del problema (variables dependientes)

(Rol: Efecto o consecuencia)

$\sim X_1$ = Inefectividad de las medidas tecnológicas de protección

1.5.2. Indicadores:

De la variable interviniente (A):

A_1 = Responsables

Directo = INDECOPI

Indirecto = UNHEVAL.

A_2 = Actividades.

- Promover la coordinación técnico-jurídico-administrativo.
- Promover la regulación penal de actos ilusivos o “hacking”.

De la variable independiente (~B_1):

- Planificación
- Organización
- Dirección
- Control

De la variable independiente (~B_2):

- Gestión de derechos digitales (DRM)
- Trusted Computing
- Watermarking
- Lenguajes de representación de derechos
- Cifrado
- Autenticación
- Control de acceso o utilización de obras
- Autorización de titulares de derechos de obras

De la variable independiente (~B_3):

- El Decreto Legislativo N° 822
- Constitución Política del Estado
- Código Civil de 1984

De variable dependiente (~X_1):

- Elusión de medidas tecnológicas.
- Tráfico de tecnologías de elusión.
- Indeterminación criminal de los “hacking”
- Impunidad de los infractores
- Habitualidad de los infractores.

1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

1.6.1. Justificación.

a) Es conveniente para todos los usuarios de internet (alumnos y profesores de la UNHEVAL) para que conozcan qué actos constituyen infracción al derecho de autor y qué actos están excepcionados o exentas de responsabilidad y sanción penal, para evitar la comisión del delito.

b) Es también necesario para los legisladores para que integren los vacíos de regulación del Decreto Legislativo N° 822 para penalizar los mecanismos que se han creado para eludir las medidas tecnológicas de control y protección de propiedad intelectual, es decir, el fraude digital o “hacking”, ya que las medidas tecnológicas de protección no son efectivas, pueden ser objeto de elusión, remoción, evasión, desactivación, etc, con el empleo de ciertos programas aplicados por los usuarios utilizando la propia tecnología digital para romper el

candado criptográfico y proveer datos e informaciones mediante reproducción ilegal de copias.

c) Es también necesario para las autoridades del INDECOPI, para que cumplan su deber legal de coordinar con las universidades e institutos superiores de educación para planificar, organizar, controlar los actos elusivos a las medidas tecnológicas de protección a la propiedad intelectual.

1.6.2. Importancia.

La presente investigación es importante porque durante su desarrollo nos ha permitido averiguar, indagar, establecer contactos con la realidad informática digital, descubrir, comprobar los hechos y reunir los datos a través de la encuesta, así como obtener los conocimientos teóricos jurídicos aplicativos para dar explicaciones científicas respecto el ¿por qué? los usuarios del internet cometen actos elusivos a las medidas tecnológicas de control y protección al derecho de propiedad intelectual.

1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

El estudio y análisis de la inefectividad de medidas tecnológicas de control y protección al derecho de propiedad intelectual que ocurren al interior de la UNHEVAL, ha resultado factible y viable investigar, a través del acceso directo a las cabinas de internet de la institución, donde la opinión recogidas de los expertos en el manejo de la tecnología digital y de los usuarios de internet, nos ha permitido identificar, interpretar y conocer dichas medidas, sus mecanismos de elusión, así como el acceso a la fuente bibliográfica especializada nos proporciona los conocimientos teóricos aplicables al problema.

1.8. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

1.8.1. Externa:

1.8.1.1. De tiempo:

- La presente investigación comprende sólo las infracciones elusivas cometidas durante el periodo 2013 al interior de la UNHEVAL.

1.8.1.2. Del contexto de estudio.

- Se limita al análisis y estudio de los problemas: Falta de coordinación técnico-jurídico-administrativo entre el INDECOPI y la UNHEVAL contra los actos elusivos o denominados “hacking”, a las medidas tecnológicas de control y protección al derecho de propiedad intelectual, más no comprende las infracciones cometidas contra la propiedad artística, ni contra la propiedad industrial.

1.8.1.3. De espacio.

- El ámbito de investigación comprende solo a las infracciones cometidas dentro del campus universitario de la UNHEVAL en sus diferentes niveles educativos: pregrado, postgrado y doctorado.

1.8.1.4. De presupuesto.

- El presupuesto es limitado, porque sólo se cubre los gastos de bienes materiales, más no los servicios de asesoramiento.

1.8.2. Interna:

1.8.2.1. De dedicación:

- El investigador por razones de trabajo y residencia domiciliaria en otro lugar, dedica a la investigación del problema sólo los días sábados y domingos, es decir, en forma parcial.

CAPÍTULO II:

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE ESTUDIOS REALIZADOS

Los estudios realizados respecto a las medidas tecnológicas de control y protección a la propiedad intelectual existen en abundancia en el contexto internacional, publicados en artículos, textos, tratados, normas, etc, especialmente en la revista Chilena encontramos las definiciones conceptuales, pero relacionados con la coordinación técnico-jurídico-administrativo interinstitucional para la efectividad de las medidas tecnológicas de control y protección al derecho de propiedad intelectual, no existe. De tal manera la presente investigación, resulta primigenia en su género para explicar de qué manera los problemas específicos identificados como: elusión de medidas tecnológicas, tráfico de tecnologías de elusión, indeterminación criminal de los "hacking", impunidad de los infractores y la habitualidad de los infractores, se manifiestan al interior del campus universitario Valdizano, periodo 2013.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Coordinación técnico-jurídico-administrativo.

La gestión y coordinación técnico-jurídico-administrativo está constituido por los siguientes elementos esenciales:[2]

- Planificación
- Organización
- Dirección
- Control

2.2.1.1. Planificación.

Para mejor ilustrar este elemento, es necesario saber previamente: ¿Qué es un

[2] CABELLO CALIXTO, Alex V. : Tesis: "Gestión Universitaria y el Desarrollo del Entorno Social de la Región Huánuco Periodo: 2007-2020", p. 84.

proceso administrativo?

El proceso administrativo es una serie de actividades concatenadas, secuenciales, utilizadas por la gestión de una organización institucional para el desarrollo de las funciones de planificación, organización, dirección y control, es decir, responde a la pregunta: ¿Qué se va hacer?, ¿Cómo se va hacer?, ¿Para qué se va hacer?, ¿Por qué se va hacer?.

La planificación, llamado también planeación, supone definir: (metas-objetivos-estrategias-planes-organización-estructura-administración de recursos humanos-dirección-motivación-liderazgo-comunicación-comportamiento individual y de grupo-control-normas-medidas-comparaciones-acción) y proponer medios eficaces para lograrlos.

El primer paso para planificar es seleccionar las metas de la organización.

Definidas estas, establecer programas para alcanzar las metas de manera sistemática.

Las relaciones y el tiempo son fundamentales para las actividades de la planificación.

Circunstancias futuras deseables, dadas los recursos actualmente disponibles, las experiencias pasadas, etc.

Los planes preparados por la alta dirección, que cargan con la responsabilidad de la organización entera, pueden abarcar plazos de entre cinco y diez años.

Planes estratégicos y operativos:

Planes estratégicos tienen aplicación en toda la organización, que establecen los planes generales de la empresa y buscan posicionar a la organización en términos de su entorno.

Planes operativos que especifican los detalles de cómo serán logrados los planes

generales

Se han identificado tres diferencias entre los planes estratégicos y los operativos:

Marco Temporal: Corto plazo (menos de 1 año) y largo plazo (más allá de 5 años)

Especificidad: Específicos (claramente definidos), Direccional (flexibles, establecen guías generales).

Frecuencia de uso: Uso único (son generados para una situación única), permanente (planes continuos para actividades repetidas).

2.2.1.2. Organización (organización-estructura-administración de recursos humanos)[3]

Organizar significa ordenar y distribuir el trabajo, la autoridad y los recursos entre los miembros de una organización, de tal manera que estos puedan alcanzar las metas de la organización al concluir un proceso determinado.

Luego que los gerentes han elaborado sus planes, deben traducir en realidades estas ideas abstractas.

En este esfuerzo, resulta esencial una organización sólida.

La organización es el proceso de creación de una estructura de relaciones que permita que los empleados realicen y cumplan los planes de la gerencia y cumplan las metas de ésta.

Mediante una organización eficaz, los gerentes coordinan mejor los recursos humanos, materiales y de información.

El éxito de una organización depende en gran medida de la habilidad gerencial para

[3] CABELLO CALIXTO, Alex V. : Tesis: “Gestión Universitaria y el Desarrollo del Entorno Social de la Región Huánuco Periodo: 2007-2020”, p. 85.

utilizar con eficiencia y eficacia esos recursos.

2.2.1.3. Dirección (dirección-motivación-liderazgo-comunicación-comportamiento individual y de grupo)

Una vez que la gerencia ha elaborado los planes, creado una estructura y contratado al personal idóneo, alguien debe dirigir la organización.

La dirección supone hacer que los demás realicen las tareas necesarias para lograr los objetivos de la organización.

No puede haber dirección cuando no se ha concretizado la planeación y la organización; también es un elemento crucial de la coordinación administrativa.

Dirigir implica mandar, influir y motivar a los empleados para que realicen tareas esenciales. La dirección llega al fondo de las relaciones de los gerentes con cada una de las personas que trabajan con ellos.

2.2.1.4. Control (control-normas-medidas-comparaciones-acción).

Es el proceso mediante el cual una persona, un grupo, una organización vigila el desempeño de los agentes actuantes y emprende acciones correctivas.

Esta función consta de tres elementos primordiales:

a) Establecer las normas de desempeño.

b) Medir los resultados presentes del desempeño y compararlos con las normas de desempeño.

c) Tomar medidas correctivas cuando no se cumple con las normas.

Todos los gerentes deben participar en la función de control, aun cuando sus unidades estén desempeñándose como se proyectó.

Los gerentes no pueden saber en realidad si sus unidades funcionan como es debido hasta haber evaluado qué actividades se han realizado y haber comparado el desempeño real con la norma deseada

Un sistema de control transmite mensajes a los gerentes de que las cosas no marchan de acuerdo con lo planeado y la necesidad de que se adopten medidas correctivas y para ello existen los métodos de control.

2.2.1.4.1. Métodos de control.

a) Evaluación.

Evaluación es la comparación de los objetivos con los resultados y la descripción de cómo dichos objetivos fueron alcanzados

Una evaluación nos indica qué está funcionando y qué no lo está, qué debemos mantener y qué debemos cambiar.

Las evaluaciones constituyen una herramienta para tomar decisiones, pero ellas por sí solas no toman decisiones ni hacen los cambios.

La evaluación no es una actividad aislada que se lleva a cabo después de iniciar un programa. El proceso de evaluación comienza en la planeación.

La clave del éxito de la evaluación radica en la selección apropiada de objetivos y resultados. La correcta aplicación de esos objetivos asegura que los resultados se logren adecuada y eficientemente.

¿Qué se va a evaluar?

¿Para qué evaluar?

Para proveer información. Esto significa que la evaluación no se realiza al azar sino

en forma sistemática. Debe ser un proceso permanente constituido por pasos que se toman en forma lógica y secuencial.

Para permitir emitir juicios. Es decir es una actividad analítica. Su propósito es juzgar si los esfuerzos desplegados han tenido o están teniendo éxito.

Para tomar decisiones. Una vez que se tiene idea de cómo va el programa, se debe decidir qué hacer para maximizar su éxito o superar sus limitaciones. La evaluación, para que tenga valor, debe ser un instrumento para la toma de decisiones, y no simplemente un instrumento académico.

b) Monitoreo.

El Monitoreo es un proceso de control gerencial destinado a observar sistemáticamente un conjunto de procesos de la gestión, con el fin de hacer los ajustes necesarios en las actividades y estrategias con el propósito de cumplir de manera óptima los objetivos de la gestión, expresados en el Plan Operativo, con un manejo adecuado de los recursos humanos, tecnológicos y financieros.

Elaboración de la matriz del plan de monitoreo En la matriz se incluyen las actividades, los indicadores estándar, el sistema de información gerencial, las técnicas de información, los responsables del monitoreo y la periodicidad.

c) Supervisión.

La supervisión ayuda a obtener los resultados previstos en el Plan Operativo, al descubrir a tiempo los problemas en la ejecución del plan relacionados con el desempeño del trabajador, analizarlos y elegir las soluciones adecuadas.

¿Qué estilos de supervisión existen?

Supervisión democrática (participativa)

Orientada hacia el trabajador, considera que el personal es bueno por naturaleza.

Toma en cuenta la adaptación de los planes a la realidad local y aprovecha la planificación y el trabajo en equipo.

La supervisión democrática o participativa motiva al trabajador en la ejecución correcta de las actividades y permite mejorar su autoconfianza y productividad.

Rescata su experiencia y sugerencias para mejorar los procesos. Por lo que es más eficaz.

La supervisión participativa construye, no conquista, está dirigida fundamentalmente a lograr una mejora del desempeño en forma concertada y con la participación activa del trabajador.

Busca el cumplimiento de las actividades sin importar la participación del trabajador.

El supervisor establece y supervisa los métodos de trabajo orientados a la consecución de objetivos y establece procedimientos y directivas para el cumplimiento de una tarea determinada.

¿Qué supervisar?

Las actividades o tareas más importantes para el éxito del programa, proyecto o servicio público cualesquiera. Ejemplo: la investigación para la producción de conocimientos.

¿Cómo supervisar?

La observación directa de la ejecución de las actividades. Permite evaluar el desempeño del trabajador.

La entrevista con el trabajador. El diálogo permite captar las opiniones y los

conocimientos que el personal tiene sobre las actividades o tareas que forman parte de su trabajo.

La entrevista con el usuario. Permite conocer la calidad sentida por los usuarios de los servicios. Puede dar información sobre la accesibilidad y la aceptabilidad de los servicios o intervenciones de salud.

La verificación del abastecimiento y uso adecuado de insumos necesarios para el desarrollo de las actividades.

El análisis de la información estadística.

2.2.2. Sistematicidad-jurídico-formal de tratados internacionales como parte del derecho nacional.

La técnica legislativa como ciencia de la legislación exige que toda norma de inferior jerarquía debe ser armonizado o compatibilizado con la norma de mayor jerarquía de la cual emerge.[4] Los tratados internacionales son aprobados por el Congreso de la República mediante resolución legislativa, desde su aprobación son incorporados al derecho nacional dentro del rango de jerarquía que le corresponde, por lo tanto, las normas reglamentarias de los tratados deben ser sistematizados jurídico y formalmente desde la jerarquía superior. El Decreto Legislativo N° 822 que regula sobre protección a los derechos de propiedad intelectual, contiene algunos vacíos respecto a la incriminación de los actos elusivos o los denominados "hacking", a la medidas tecnológicas de protección y control a la propiedad intelectual.

2.2.3. Medidas tecnológicas de protección de la propiedad intelectual" (MTPPI).

2.2.3.1. Consideraciones previas.

Casi la totalidad de las legislaciones del mundo protegen a la obra intelectual, frente

[4] PEDROZA DE LA LLAVE, Susana, y CRUZ VELASQUEZ, Jesús. "Introducción a la Técnica Legislativa en México". Editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Primera Edición 2000, p. 40.

a la reproducción sin la autorización de su autor o editor, quiénes son los legítimos titulares de los derechos de propiedad intelectual sobre dichas obras.

Desde hace muchos años el Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas[5], es el elemento mater fundamental de tal protección, que las distintas legislaciones han ido también implementando en sus diferentes normativas con características muy similares.

En esta última década, la irrupción de las nuevas tecnologías informáticas, en particular de internet, ha facilitado abiertamente la divulgación de la obra intelectual, circunstancia que evidentemente es positiva en la medida que permite cada vez más a más personas tener acceso a la obra intelectual, pero que tiene también su aspecto negativo, en cuanto estas nuevas tecnologías facilitan la violación de los derechos de propiedad intelectual de los autores y editores.

La protección de la obra intelectual que el Convenio de Berna y las diferentes legislaciones han establecido, está pensada fundamentalmente para la obra escrita en formato papel, lo que hace que muchas situaciones de violación de los derechos de propiedad intelectual que se producen en el mundo informático o de internet encuentren una adecuada respuesta en este tipo de protección.

Debemos tener en cuenta que hoy en día la reproducción de las obras intelectuales mediante el uso de las nuevas tecnologías, se hace muy fácilmente y sin costos. Las copias que se realizan, ya sea de un original o de otra copia, son perfectas y su distribución a cualquier lugar del mundo se puede realizar en forma inmediata por internet sin ningún costo.

De allí que sea importante analizar en qué medida eficaz se pueden proteger los derechos de propiedad intelectual cuando esta se vuelca al mundo virtual de la red internet.

2.2.3.2. Definición conceptual.

[5] Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas del 9 de setiembre de 1886, completado, revisado y enmendado en 1896, 1908, 1914, 1928, 1948, 1967, 1971 y 1979.

Se define como toda tecnología, procedimiento, dispositivo, componente o combinación de éstos, cuya función es controlar el acceso o la utilización de las obras o prestaciones protegidas por el derecho de autor, impidiendo todos aquellos actos que no cuenten con autorización de los titulares de derechos de las obras o prestaciones correspondientes o de la ley[6].

El TLC en su Capítulo 17, artículo 17.5, utiliza el concepto "medidas tecnológicas efectivas", que significa cualquier tecnología, dispositivo, programa o componente que en el curso normal de su operación controle el acceso a una obra, interpretación o ejecución, fonograma u otro material protegido o proteja un derecho de autor u otros derechos conexos y que no pueden de manera usual ser eludidos accidentalmente, ya que el tratado autoriza que estas medidas sean utilizadas solo por los autores, artistas intérpretes o ejecutores y productores de fonogramas en relación con el ejercicio de sus derechos.

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

2.3.1. Principales medidas tecnológicas de protección de la propiedad intelectual (MTPPI).

Según la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual **(OMPI)[7]**, existen siete principales medidas tecnológicas de protección a la propiedad intelectual:

a) Sistema de gestión de derechos digitales DRM-Digital Right Management.

Los sistemas de gestión de derechos digitales (DRM, Digital Rights Management) constituyen un mecanismo que facilita un acceso controlado a los Contenidos en los nuevos medios digitales, englobando un conjunto de tecnologías como la encriptación, el marcado de contenidos o los sistemas de identificación[8].

---

[6] CANALES, María Paz y SOFFA, María del Pilar. "La Regulación de las Medidas Tecnológicas de Protección de los Derechos de Autor y el Dilema del Acceso a la Cultura. ¿Dónde Ubicamos el Justo Equilibrio?". En: Acceso a la cultura y derechos de autor (ed: Alberto Cerda). ONG Derechos Digitales, Santiago de Chile, 2008.

[7] ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL – Taller sobre Cuestiones de Aplicación del Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT) y el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT) – Ginebra, 6 y 7 de diciembre de 1999.

[8] Wikitel.info/wiki/Gestión_de_derechos_digitales. Hco. 9 de noviembre de 2013.

Los sistemas DRM surgen como respuesta a uno de los principales riesgos que afectan al desarrollo del acceso a contenidos en los nuevos medios digitales (Internet, comunicaciones móviles, televisión y accesos de banda ancha), esto es, la necesidad de ofrecer una adecuada protección de los derechos de propiedad intelectual de dichos contenidos que a su vez sea compatible con el modelo de creación, acceso y uso de los mismos que se pretenda. DRM es por tanto una herramienta de control de acceso y usos permitidos, de gestión de derechos y de gestión de información, particularmente útil para los propietarios de derechos de propiedad intelectual y para la industria de contenidos y de terminales. Otro aspecto interesante de la introducción de los sistemas DRM es su capacidad para la creación de muy distintos servicios de acceso a contenidos (programación a la carta, alquiler de un contenido por un tiempo limitado, etc.).

Un ejemplo de sistemas DRM lo encontramos en las descargas de contenidos desde terminales móviles. En este caso, los DRM sirven para que se permita la descarga y pre-visualización de un determinado contenido, pero sin que el usuario disponga de un acceso total hasta que no adquiera los derechos correspondientes. Asimismo, y en función del modelo de negocio concreto, este usuario podría consumir el contenido en otro terminal o plataforma, o también reenviar el contenido a otros usuarios. Toda la gestión de los permisos necesarios para el uso de los contenidos, según cada una de las opciones posibles, sería manejada a través del sistema DRM. Los sistemas DRM forman parte de las llamadas medidas tecnológicas de protección (TPM, Technical Protection Measures). Asimismo, desde el punto de vista de la gestión de contenidos, los DRM se incluyen también dentro de los sistemas de gestión de activos digitales (DAM, Digital Asset Management).

b) Trusted Computing (TC).

La clave de TC consiste en desarrollar sistemas que integren la seguridad sobre los

datos digitales dentro de las operaciones esenciales de un procesador en vez de implementar aplicaciones específicas para contenidos específicos.

En líneas generales, los sistemas TC basan su funcionamiento en aplicar técnicas criptográficas a ciertos componentes del procesador, ordenador y facilitar luego las claves de esa encriptación sólo a los programas, contenidos que la tecnología juzga que son de confianza. En concreto un sistema TC almacena las claves, contraseñas y certificados digitales en un microcontrolador que normalmente se fija en la placa base del ordenador, lo que confiere mayor protección para esta información frente a ataques de software no autorizado o robo físico. Si un programa de software no dispone de la clave adecuada, podría negársele el acceso a la plataforma e impedir así su funcionamiento.[9]

c) Watermarking.

En un sentido amplio, las técnicas de watermarking resultan de gran utilidad en cualquier fase de la gestión de contenidos digitales multimedia (etiquetado, monitorización, etc). No obstante, su principal aplicación reside en las áreas de la protección anti-copias y en la gestión de los derechos de autor de material digital de tipo imagen (por ejemplo, fotografías), audio o audiovisual.

En este entorno las marcas de agua resultan de gran utilidad para asociar información relativa a las licencias de uso de un contenido de forma imperceptible y sin que se produzca ninguna pérdida en la calidad del contenido, lo que las convierte en una de las herramientas más utilizadas dentro del ámbito de las técnicas de gestión de derechos digitales. Así, si un sistema de gestión de derechos digitales cuestionase la legitimidad del acceso a un contenido, podría extraer información sobre licencias de uso, condiciones de acceso… que acompañan a dicho contenido en la marca de agua.

[9] wikitel.info/wiki/Trusted_Computing. Hco. 16 de noviembre de 2013.

Las técnicas de watermarking[10] también resultan útiles respecto a la trazabilidad de un contenido, con el fin de identificar copias no autorizadas del mismo (por ejemplo, incluyendo en la marca de agua la identificación del usuario al que se ha autorizado a acceder al contenido).

d) Lenguajes de representación de derechos.

Los lenguajes de representación de derechos (Rights Expression Languages, REL)[11] son lenguajes formales, capaces de ser procesados mediante herramientas software, y que están orientados a la descripción de los derechos de propiedad intelectual que acompañan a un cierto contenido así como a las restricciones asociadas a los mismos.

A modo de ejemplo, un lenguaje de representación podría describir restricciones asociadas al uso del contenido (en un cierto territorio, durante un cierto periodo de tiempo…), permisos de uso en función de la finalidad a la que se destina el contenido (académica, comercial…), propietarios de los derechos, obligaciones a las que da lugar el uso del contenido (pago de royalties…), etc.

Ejemplos de lenguajes de representación:

Como iniciativa de desarrollo de lenguajes de expresión de derechos cabe resaltar XrML, que ha sido incluido como lenguaje de representación de derechos en el estándar MPEG-21, lo que le ha convertido en el lenguaje de referencia para los contenidos audiovisuales digitales.

Otro sencillo lenguaje de representación de derechos se ha desarrollado bajo la iniciativa Creative Commons, con capacidad de describir las propias licencias creadas por Creative Commons para la protección de contenidos digitales.

[10] wikitel.info/wiki/Watermarking. Hco. 16 de noviembre de 2013.
[11] Wikitel.info/wiki/Lenguajes_de_representación. Hco. 17 de noviembre de 2013.

e) Cifrado

Proceso mediante el cual se impide la lectura, escucha, visualizado y procesamiento de la información a menos que se disponga de la clave correcta.

Generalmente, el objetivo del cifrado (o "encriptación")[12] es preservar la confidencialidad tanto en las transmisiones de información como en su almacenamiento, aunque con ciertas técnicas de cifrado se puede conseguir garantizar, además, la integridad de la información y el no repudio de la misma, que supone certificar que nadie ha alterado el documento firmado y que el firmante es quien dice ser. Es una tecnología fundamental en las transacciones electrónicas.

f) Autenticación.

Las técnicas de autenticación[13] son para que la parte verificante esté segura que la identidad del solicitante es la declarada y que no le han suplantado.

Lo más corriente es que el verificante confirme que el solicitante devuelve un mensaje correcto (que posiblemente sea en respuesta de un mensaje anterior del verificante), lo cual demuestra que el solicitante está al corriente de un secreto que solamente lo conoce quien sea el solicitante genuino.

Dichas técnicas se conocen como identificación, autenticación de una entidad y (menos frecuente) verificación de la identidad.

g) Control de acceso o de utilización de obras.

Está referida a los sistemas de acceso acondicionado, refiere a técnicas que

[12] Wikitel.info/wiki/Cifrado. Hco. 23 de noviembre de 2013.
[13] Wikitel.info/wiki/Autenticación. Hco. 23 de noviembre de 2013.

condicionan el acceso a un sitio o a una obra incorporada a ese sitio, al cumplimiento de alguna condición preestablecida[14].

Tal es el caso de los sitios que exigen una clave o contraseña previa al ingreso al sitio o a la obra protegida, o que utilizan sistemas criptográficos o de firma digital para posibilitar tal acceso. Notemos que estos sistemas controlan sólo el acceso inicial al sitio u obra.

h) Autorización de titulares de derechos de obras.

¿Cómo obtener la autorización para utilizar una obra?.

En el caso de necesitar autorización, hay que obtenerla directamente del autor o autores de cada obra, o, si ha cedido sus derechos, de la persona física o jurídica a quien se los ha cedido. Como alternativa, la autorización puede solicitarse a las entidades de gestión que representen a cada colectivo al que pertenezcan los titulares.[15]

Es importante conocer fehacientemente quien es el titular o los titulares de esos derechos, en el caso de posible cesión, y confirmar que contamos con la autorización de todos ellos.

Para localizar a los titulares de derechos puede ayudarnos acudir al Registro de la Propiedad Intelectual y a las entidades de gestión.

Desde el Servicio de Biblioteca de la UNHEVAL se podrían gestionar las autorizaciones que se precisen.

2.3.2. Teoría de la comunicación o información.

La teoría de la comunicación estudia la capacidad que poseen los seres humanos para intercambiar información respecto a un asunto comunicativo que permite el sano entendimiento. La comunicación por ser una forma de interacción, supone la participación de al menos dos actores simultáneamente. En la situación

[14] ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL – Taller sobre Cuestiones de Aplicación del Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT) y el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y fonogramas (WPPT) – Ginebra, 6 y 7 de diciembre de 1999.

[15] https://campus virtual. Ucv.es/protocolos/derechos de autor UCV.pdf. Hco. 24 de noviembre de 2013.

comunicativa, los actores ocupan posiciones distintas y en el proceso comunicativo desempeñan funciones diferentes. Cada actor comunicativo debe proporcionar el mensaje expresivo integro, claro, preciso, entendible en todo su contenido y dimensión. Los elementos de la comunicación son[16]:

a) **Emisor : Quién codifica y envía la información o mensaje.**
b) **Receptor : Quién recibe la información o mensaje.**
c) **Canal : Medio que se utiliza para transmitir la información.**
d) **Mensaje : Producto físico real de la codificación del emisor.**
e) **Contexto : Es la situación en la cual se enmarca el proceso de comunicación.**

2.3.3. Tipos de MTPPI

Los tipos de medidas tecnológicas de protección de la propiedad intelectual son:

a) Medidas destinadas a impedir o restringir el acceso a las obras por ejemplo el sistema de encriptación, firmas digitales, etc.

b) Medidas destinadas a impedir o restringir usos susceptibles de vulnerar derechos de autor o conexos, tales como los sistemas anticopia.

c) Medidas destinadas a identificar o marcar obras, y a recolectar información sobre su uso, como los sistemas de marcas de agua y fingerprinting.

d) Medidas destinadas a permitir la gestión electrónica de los derechos de autor y afines, pudiendo englobar a las técnicas antes mencionadas.

2.3.4. Excepciones de MTPPI

Frente a las medidas tecnológicas de protección de derechos de propiedad intelectual y de responsabilidad penal, el **TLC** establece las siguientes excepciones:

---

[16] MARTIN SERRANO, Manuel y PIÑUEL RAIGADA, José Luis. "Teoría de la Comunicación, Epistemología y Análisis de la Referencia". Edit. Gráfica Valencia S.A. 2da. Edición. Vol. III. 1982. España-Madrid. P. 8.

a) Los usos no infractores de obras, demostrados en un procedimiento legal o administrativo, salvo las modalidades de comercialización con fines lucrativos.

b) Actividades de buena fe, copia legal no infractoras de derechos de autor, para fines de educación.

c) Actividades de investigación sobre copia legal, no mediando autorización del titular, para identificar fallas de escriptación.

d) Inclusión de componente para controlar el acceso de menores de edad.

e) Actividades autorizadas por el titular o dueño de un equipo o red computacional para fines de seguridad.

f) Cuando se trate de funcionarios o servidores del Estaco que recolecten o diseminen información para fines institucionales.

g) El acceso a la biblioteca de instituciones educacionales.

h) El acceso a la cultura de dominio público.

i) El acceso a la fuente bibliográfica u otro análogo por derecho de información científica.

2.3.5. Sistemas digitales de gestión de derechos de autor.

Llamado también digital rights management (DRM), es la medida tecnológica de protección de mayor importancia que consiste en insertar programas digitales que restrinjan el aprovechamiento del ejemplar de una obra. No están necesariamente dirigidas a impedir el acceso o el copiado necesario, sino que tienden, en términos más amplios, a limitar el aprovechamiento de una obra, sea mediante su acceso, copiado en exceso u otra interacción con la obra.

2.3.6. Efectividad de las medidas tecnológicas.

Medidas tecnológicas efectivas, significa cualquier tecnología, dispositivo o componente que, en el curso normal de su operación controle el acceso a una obra, interpretación o ejecución, fonograma u otro material protegido, o proteja un derecho de autor u otros derechos conexos y que no pueden, de manera usual, ser eludidos accidentalmente.

Sin embargo, la efectividad de las medidas tecnológicas, es un dilema frente a la proliferación digital, es decir, la efectividad es condición necesaria para que su elusión no conlleve responsabilidad. El lenguaje de distintos tratados que se refieren a "medidas tecnológicas efectivas" de control de acceso o de utilización de una obra sugiere que la responsabilidad esté unida a la elusión de mecanismos con cierto nivel de eficacia, sin que esté resuelto de forma unívoca en qué consiste esa efectividad. Así también parece entender la definición que adopta el TLC por cuanto no puede de manera usual, ser eludidas accidentalmente las medidas tecnológicas efectivas. Pero el lenguaje utilizado por la Directiva de la Unión Europea sobre derechos de autor es en general ambiguo. Los países que siguen de cerca el lenguaje de la Directiva, como Alemania y Reino Unido no clarifican el concepto. Sin embargo, las leyes de los países de Holanda[17] y Hungría[18] han intentado definirlas estableciendo descripciones y no criterios que permitan dilucidar el concepto.

2.3.7. Actos elusivos a medidas tecnológicas de protección.

Así como se han desarrollado estas diversas tecnologías para proteger a las obras, también se han creado mecanismos destinados a eludir estas medidas tecnológicas.

A estos actos elusivos se los ha denominado "hacking" (ataque), e implican la manipulación de las medidas tecnológicas con la finalidad de limitar o eliminar su finalidad protectoria.

---

[17] El Art. 29ª (1) de la ley holandesa de derecho de autor establece que la medida tecnológica es efectiva "si el uso de una obra protegida del autor… es controlada mediante un control de acceso o la aplicación de un proceso de protección que logre la protección buscada.

[18] El Art. 95 (2) de la ley húngara de derecho de autor establece que una medida se considera efectiva "si como resultado de su aplicación la obra se vuelve accesible al usuario mediante la ejecución de ciertos actos –con la autorización del autor-según lo requiera la aplicación del procedimiento o la provisión del código necesario".

Frente a estos mecanismos elusivos es necesario entonces implementar una nueva protección contra las acciones elusivas de las medidas tecnológicas.

2.3.8. Protección contra los actos violatorios o elusivos.

Podríamos decir, que se trata de dos soluciones distintas y complementarias entre sí, la primera de carácter técnico tiende a proteger a la obra, y la segunda, de carácter jurídico y que es complementaria de la primera, trata de dar una protección no ya técnica sino jurídica frente al acto elusivo de la protección técnica.

Con todo acierto Dean S. Marks y Bruce H. Tumbull han dicho: “Las medidas tecnológicas de protección necesitan un apoyo jurídico y legislativo adecuado, en primer lugar, para asegurar que se respetan dichas medidas y, en segundo lugar, para disuadir la anulación de estas medidas por parte de personas que, de otro modo infringirían los derechos de los propietarios del contenido.

Mediante la protección jurídica debe prohibirse los actos elusivos, los dispositivos o servicios que puedan utilizarse con fines elusivos de las medidas de protección y regular las limitaciones y excepciones a la protección contra los actos elusivos en determinados casos.

2.3.9. Disposiciones internacionales.

El Estado Peruano al suscribir los diversos Tratados Internacionales en relación a la Protección del Derecho de Autor (Convenio de Berna, Convención Universal, Tratados OMPI y Decisión 351 del Acuerdo de Cartagena, AADPIC), asumió un compromiso para el debido resguardo y administración de las obras de los Autores tanto nacionales como extranjeros, sin discriminación alguna, tal como se precisa en el artículo 2 del “Convenio de Berna”, ratificado en el Acta de París de 1971; así como, en el artículo 2 de la Decisión Andina 351 del Acuerdo de Cartagena, la misma que por su condición de Ley Comunitaria tiene rango jerárquico supranacional en nuestra Legislación Nacional (1), esto en razón de que en el Protocolo de Quito del 12 de Mayo de 1987 se atribuyó a la Comisión del Acuerdo de Cartagena el status de órgano legislativo del acuerdo y reconoció que sus

decisiones son ley en cada uno de los Países Miembros (art. 6). Es en virtud de estos compromisos de observancia obligatoria, que el Estado Peruano designa a la oficina de Derechos de Autor del INDECOPI, para que ésta administrativamente, otorgue, deniegue o retire la autorización de funcionamiento de una Sociedad de Gestión Colectiva.

2.3.10. Disposiciones nacionales.

a) Constitución Política del Estado.

Se invoca los derechos fundamentales de la persona natural y jurídica en todo lo que favorezca al autor y a APDAYC como Sociedad de Gestión Colectiva. Del mismo modo los Derechos Humanos, los principios generales del Derecho y los usos honrados en general.

b) Decreto Legislativo N° 822.

Existían dos normas que regularon los derechos de autor antes que el Decreto Legislativo N° 822. La primera de ellas fue la Ley de Propiedad Intelectual, aprobada por el Congreso Nacional el 31 de octubre de 1849 y promulgada por el ex presidente Ramón Castilla, mientras que la segunda fue la Ley N° 13714, Ley de Derechos de Autor, promulgada por el ex presidente Manuel Prado y Ugarteche, vigente entre el 4 de noviembre de 1961 hasta el 24 de mayo de 1996, fecha a partir de la cual entró en vigencia el Decreto Legislativo 822.

a) Decreto Legislativo N° 1033.

Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, en el título I, Art. 2 inciso 2.1, literal h) establece como una de las funciones del INDECOPI, es el organismo autónomo encargado de administrar el sistema de otorgamiento y protección de los derechos de propiedad intelectual en toda sus manifestaciones, en su régimen, según la estructura del INDECOPI.

2.3.11. Normas de resguardo a las excepciones de MTPPI

Ni los Tratados Internet de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), ni el TLC celebrado con EE.UU exigen normas de resguardo al ejercicio de excepciones y limitaciones a los derechos de autor, más allá de permitir tales excepciones. No obstante, y de la misma forma, los tratados no presentan objeciones al establecimiento de normas que de forma análoga a aquella en la que se protegen derechos autorales y conexos, se protejan excepciones y limitaciones contra aquellos actos que impidan ejercerlas. Esto es particularmente relevante, atendido que las medidas de protección tecnológica de derechos de autor y conexos pueden significar impedimentos técnicos para actos lícitos y expresamente autorizados por la ley. En tal sentido, parece prudente no tan solo la despenalización de las hipótesis o de la elusión que lleve a actos que no infrinjan derechos de autor, sino también de sanciones al menos residuales contra quiénes impidan o entorpezcan de forma indebida el ejercicio de actos autorizados a través de excepciones y limitaciones a derechos de autor y conexos o de usos sobre obras o material de dominio público.

2.3.12. Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, INDECOPI, fue creado en noviembre de 1992, mediante el Decreto Ley N° 25868. Es un organismo público especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público.

Funciones:

El INDECOPI, es el organismo encargado de la aplicación de las normas legales destinadas a proteger:

- El mercado, de las prácticas monopólicas que resulten controlistas y restrictivas de la competencia en la producción y comercialización de bienes y en la prestación de servicios, así como de las prácticas que generan competencia desleal y de aquellas que afectan a los agentes del mercado y a los consumidores.
- Los derechos de propiedad intelectual, desde los signos distintivos y los derechos de autor hasta las patentes y la biotecnología.
- La calidad de los productos.
- Las demás funciones que se le asignen.

Organización:

Consejo Directivo

Es el órgano máximo de la administración de **INDECOPI**. Está dirigido por el Presidente, quien además ejerce la representación de este organismo. Su labor consiste en administrar las políticas generales y liderar las labores de imagen, difusión y comunicación. Este órgano cuenta además con el apoyo de un Consejo Consultivo, conformado por profesionales que integran los diversos sectores del ámbito público y privado vinculados con la funciones del **INDECOPI**.

Administración

La función administrativa es desarrollada por las gerencias, cuidando preservar la autonomía de los órganos funcionales:

- Gerencia General
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de Estudios Económicos
- Gerencia Legal
- Gerencia de Oficinas Regionales

- Gerencia de Supervisión y Fiscalización
- Gerencia de Tecnología de la Información
- Gerencia de Promoción y Difusión

Órganos funcionales

Son los órganos internos que desempeñan la función ejecutiva en el **INDECOPI**, velando por el correcto desenvolvimiento de los agentes económicos que concurren en el mercado, garantizando el respeto de los derechos de los consumidores, las normas de la honesta competencia y la propiedad intelectual, así como la construcción de una infraestructura de calidad en el país.

- Comisión de Defensa de la Libre Competencia (CLC)
- Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas (CEB)
- Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios (CFD)
- Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal (CCD)
- Comisión de Normalización y Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias (CNB)
- Comisión de Procedimientos Concursales (CCO)
- Comisión de Protección al Consumidor (CPC)
- Dirección de Derecho de Autor (DDA)
- Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías (DIN)
- Dirección de Signos Distintivos (DSD)
- Servicio Nacional de Metrología (SNM)
- Servicio Nacional de Acreditación (SNA)

CAPÍTULO III:

MARCO METODOLÓGICO

3.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

3.1.1. Tipos de investigación.

La presente investigación por su finalidad es una investigación básica y aplicativa.

3.1.2. Nivel de investigación.

El presente trabajo de investigación por sus características constituye una investigación descriptiva y explicativa porque responde a las preguntas: ¿Cómo la falta de coordinación interinstitucional de acciones técnico-jurídico-administrativo influye en la efectividad de las medidas tecnológicas de control y protección al derecho de propiedad intelectual?.¿Cómo la falta de penalización de los actos ilusivos contra la protección del derecho de autor influye en la impunidad de sus infractores?. ¿Cómo la impunidad de los infractores influye en la habitualidad de los mismos?.

3.2. METODOS DE INVESTIGACIÓN

3.2.1. Métodos generales:

- Analítico-sintético.- **Porque el problema objeto de estudio se desarrolla bajo el rigor lógico mental.**
- Inductivo.- **Porque el problema en su estudio y análisis parte desde el tratado directo con la realidad concreta, es decir, desde la base empírica del conocimiento.**
- Deductivo.- **Porque el problema en su estudio y análisis parte desde su aspecto general para llegar al aspecto específico.**
- Descriptivo.- **Orientación centrada en responder a la pregunta ¿Cómo es la realidad?.**

- Explicativo.- **Orientación centrada en responder a las preguntas ¿Por qué es así la realidad? Y ¿Cuáles son las causas y consecuencias?.**
- Exegético.- **Se basa en el concepto de que el fin de toda norma depende única y exclusivamente de la voluntad del legislador, el cual dentro de sus funciones está la de fijar los objetivos de la sociedad y controlar los actos de los individuos propios de esta, por medio de la ley.**
- Dialéctico.- **Método que investiga la verdad mediante el examen crítico de las percepciones y teorías, mediante el intercambio de proposiciones (tesis) y contra-proposiciones (antítesis), resolviendo la contradicción a través de la formulación de una síntesis final (conclusión).**

3.2.2. Específicos:

- Métodos propios de interpretación teleológica jurídica.

- Interpretación conforme al texto expreso del TLC

- Interpretación conforme al texto expreso del D. Leg. N° 822.

- Interpretación conforme a normas internacionales.

- Interpretación doctrinaria.

3.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación según el tipo de diseño adoptado, es una investigación no experimental y por el periodo de ejecución, es una investigación transversal.

3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA.

3.4.1. Población u objeto de estudio.

Está constituido por la sumatoria de todos los datos de los dominios de todas las variables que se cruzan en la sub-hipótesis a contrastar que ya se identificaron en el numeral 1.5 y sub-numeral 1.5.1. del presente trabajo.

3.4.2. Población o muestra de fuentes e informantes.

Cuadro N° 01.- Informantes de la comunidad valdizana.

N°	INFORMANTES POR CADA ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL	Cant. Alumnos	Cant. Docentes	Sub-Total	%
1	**EAP de Agronomía**	**1**	**1**	**2**	**3.7.**
2	**EAP de Arquitectura**	**1**	**1**	**2**	**3.7**
3	**EAP de Ciencias Administrativas**	**1**	**1**	**2**	**3.7**
4	**EAP de Ciencias Contables y Financieras**	**1**	**1**	**2**	**3.7**
5	**EAP de Economía**	**1**	**1**	**2**	**3.7**
6	**EAP de Educación Básica-Educación Física**	**1**	**1**	**2**	**3.7**
7	**EAP de Educación Básica-Educación Inicial**	**1**	**1**	**2**	**3.7**
8	**EAP de Educación Básica-Educación Primaria**	**1**	**1**	**2**	**3.7**
9	**EAP de Educación Secundaria-Biología Química**	**1**	**1**	**2**	**3.7**
10	**EAP de Educación Secundaria-Ciencias Histórico Sociales y Geográficas**	**1**	**1**	**2**	**3.7**
11	**EAP de Educación Secundaria-Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales**	**1**	**1**	**2**	**3.7**
12	**EAP de Educación Secundaria-Matemática y Física**	**1**	**1**	**2**	**3.7**
13	**EAP de Educación Secundaria-Lengua y Literatura**	**1**	**1**	**2**	**3.7**
14	**EAP de Ingeniería Agroindustrial**	**1**	**1**	**2**	**3.7**
15	**EAP de Ingeniería Civil**	**1**	**1**	**2**	**3.7**
16	**EAP de Ingeniería de Sistemas**	**1**	**1**	**2**	**3.7**
17	**EAP de Ingeniería Industrial**	**1**	**1**	**2**	**3.7**
18	**EAP de Medicina Humana**	**1**	**1**	**2**	**3.7**
19	**EAP de Obstetricia**	**1**	**1**	**2**	**3.7**
20	**EAP de Odontología**	**1**	**1**	**2**	**3.7**
21	**EAP de Psicología**	**1**	**1**	**2**	**3.7**
22	**EAP de Turismo y Hotelería**	**1**	**1**	**2**	**3.7**
23	**EAP de Comunicación Social**	**1**	**1**	**2**	**3.7**
24	**EAP de Derecho**	**1**	**1**	**2**	**3.7**
25	**EAP de Medicina Veterinaria**	**1**	**1**	**2**	**3.7**
26	**EAP de Sociología**	**1**	**1**	**2**	**3.7**
27	**EAP de Enfermería**	**1**	**1**	**2**	**3.7**
	TOTAL	27	27	54	100

Cuadro N° 2.- Responsables directos e indirectos.

N°	INFORMANTES	Cantidad	%
1	**Funcionarios del INDECOPI (responsables directos)**	**2**	**33.3**
2	**Autoridades universitarias de Alta Dirección (responsables indirectos)**	**4**	**66.6**
	TOTAL	6	100

Llamado también unidad de análisis y estudio, hemos seleccionado a nuestros informantes de manera intencional aplicando el muestreo no probabilístico de tipo aleatoria o al azar, intencionado o selectivo, donde cada elemento de la población de informantes tienen las mismas oportunidades de ser seleccionadas o elegidas, razón por lo que hemos elegido a 27 alumnos del último año o ciclo de estudios, a 27 profesores de cada carrera profesional, 4 autoridades

universitarias de la Alta Dirección y 2 funcionarios del INDECOPI, en razón de que ellos son los usuarios del internet que acceden a la cultura de dominio público y los responsables directos e indirectos de implementar una nueva protección técnico-jurídico-administrativo, frente a la inefectividad de las medidas de protección al derecho de propiedad intelectual y los actos de elusión a dichas medidas, a la que hemos aplicado el Cuestionario N° 1, 2, 3 y 4.

3.5. TECNICAS, INSTRUMENTOS E INFORMANTES O FUENTES PARA LA OBTENCIÓN DE DATOS.

Sabemos que para poder contrastar las hipótesis se requerirá aplicar o recurrir a lo siguiente:

3.5.1. Técnica de análisis documental.

Se utilizará como instrumentos de recolección de datos de fuentes documentales (los libros más consultados y utilizados por los estudiantes y docentes), así como las fichas textuales y de resumen; recurriendo como fuentes a libros especializados, documentos oficiales, publicaciones especializadas e internet; que aplicaremos para obtener los datos de los dominios de las variables teóricas.

3.5.2. Técnica de encuesta.

Se utilizará como instrumento para la recopilación de datos de campo los Cuestionarios N° 1, 2, 3 y 4; recurriendo como informantes a: los 27 alumnos, 27 profesores, 4 autoridades universitarias y 2 funcionarios del INDECOPI, que hemos aplicado para obtener los datos de los dominios de las variables.

CAPITULO IV:

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Se realizó en base al análisis y estudio de nuestros informantes los 27 alumnos, 27 profesores, 4 autoridades universitarias y 2 funcionarios de INDECOPI, usuarios de internet de acceso a la cultura de dominio público que estudian e investigan y cumplen su función en las diferentes carreras profesionales e instancias administrativas entre alumnos, profesores, autoridades y funcionarios que conforma la comunidad universitaria valdizana en el periodo 2013. Así como en base a la tabulación de las respuestas proporcionados por nuestros informantes ya referidos a las preguntas del Cuestionario N° 1, 2, 3 y 4 respectivamente.

Dicho tratamiento de datos se convirtió en número de cuadros, gráficos y resúmenes de apreciación e interpretación que se insertan con el sub-numeral correspondiente, así como las fuentes.

4.1.1. Descripción de la realidad encontrada respecto a los alumnos usuarios que acuden al internet dentro del campus universitario.

4.1.1.1. Gráfico N° 01.- De la pregunta y respuestas aplicadas a 27 alumnos usuarios de internet, mediante Cuestionario N° 1, cuyos resultados son la siguiente:

N°	PREGUNTA	RESPUESTAS	Cant. Alum.	%
01	¿Cuál es el motivo prioritario por la cual acuden al internet?	Para buscar publicaciones de actualidad nacional	0	0
		Para buscar información de asuntos a tratar	19	70
		Para buscar base de datos tema	8	30
		Para interrogar a la base de datos	0	0
		Para crear una base de datos tema	0	0
TOTAL			**27**	**100**

Elaboración propia en base al Cuestionario N° 1

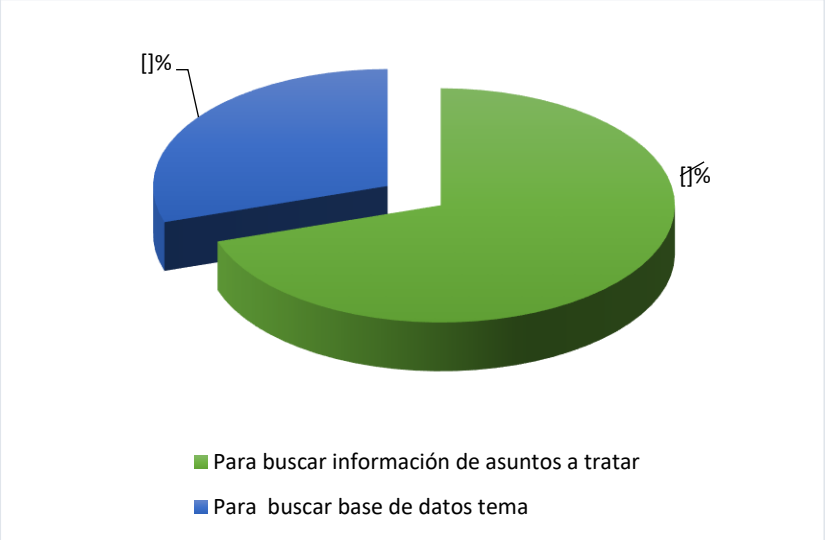

Apreciación:

a) De 27 alumnos encuestados, ante la pregunta ¿Cuál es el motivo prioritario por la cual acude al internet?; 19 respondieron, es para buscar información de asuntos a tratar, lo que equivale a 70% y 8 respondieron, es para buscar base de datos tema, lo que equivale a 30%.

b) Interpretando estos resultados se tiene que existe sólo dos motivos prioritarios por las cuales los alumnos usuarios acuden al internet, uno por buscar información que equivale a 70% y otro por buscar base de datos que equivale a 30%, los otros motivos no son prioritarios.

4.1.1.2. Gráfico N° 02.- De la pregunta y respuestas aplicadas a 27 alumnos usuarios de internet, mediante Cuestionario N° 1, cuyos resultados son la siguiente:

N°	PREGUNTA	RESPUESTAS	Cant. Alum.	%
02	En caso de encontrar protegido la base de datos o información que no permite el copiado, edición o reproducción que se requiere urgente, entonces: ¿Cuál es la siguiente alternativa a optar?.	Respetar la protección de dicha información	2	7
		Buscar algún programa para eludir la protección	18	67
		Buscar otra fuente de información	7	26
TOTAL			**27**	**100**

Elaboración propia en base al Cuestionario N° 1

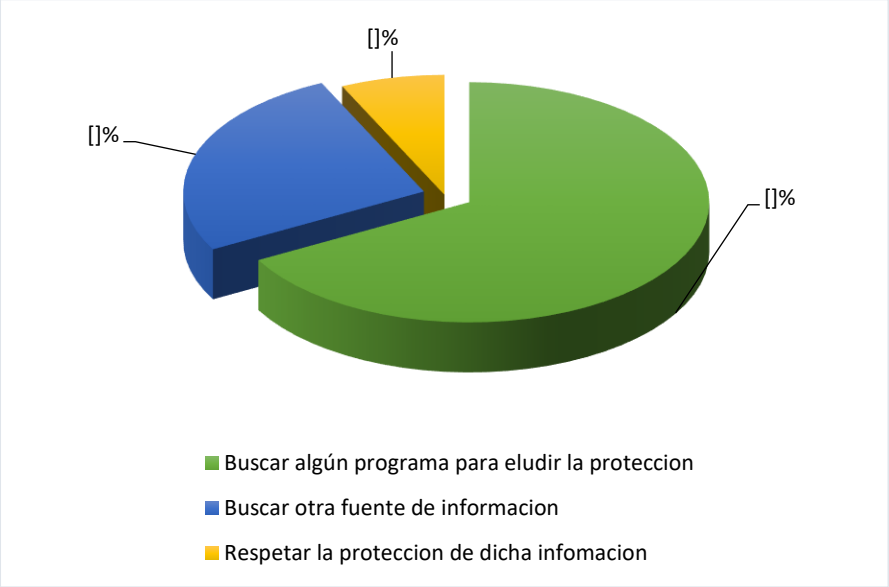

Apreciación:

a) De los 27 alumnos encuestados, ante la pregunta: En caso de encontrar protegido la base de datos o información que no permite el copiado, edición o reproducción que se requiere urgente, entonces: ¿Cuál es la siguiente alternativa a optar?; 18 respondieron, optar por buscar algún programa para eludir la protección, lo que equivale a 67%; 7 respondieron, optar por buscar otra fuente de información, lo que equivale a 26% y 2 respondieron, optar por respetar la protección de dicha información, lo que equivale a 7%

b) Interpretando estos resultados, se tiene que en un 67% de alumnos tienen tendencia a buscar el denominado "hacking" para eludir la protección de las obras de autor y lograr su propósito deseado, lo cual demuestra que al interior del campus universitario se violan las medidas tecnológicas de protección al derecho de propiedad intelectual, con la cual ha quedado demostrado nuestra hipótesis.

4.1.1.3. Gráfico N° 03.- De la pregunta y respuestas aplicadas a 27 alumnos usuarios de internet, mediante Cuestionario N° 1, cuyos resultados son la siguiente:

N°	PREGUNTA	RESPUESTAS	Cant. Alumnos	%
03	¿En caso de optar por la alternativa: Buscar algún programa para eludir la protección, se podrá optar por dicha alternativa?	Sólo cuando no hay otra alternativa que le permita obtener el dato requerido	16	59
		Sólo cuando hay necesidad de obtener el dato requerido	11	41
		Sólo cuando la base de datos interrogado no responde	0	

		En ninguna de las anteriores	0	
TOTAL			**27**	**100**

Elaboración propia en base al Cuestionario N° 1

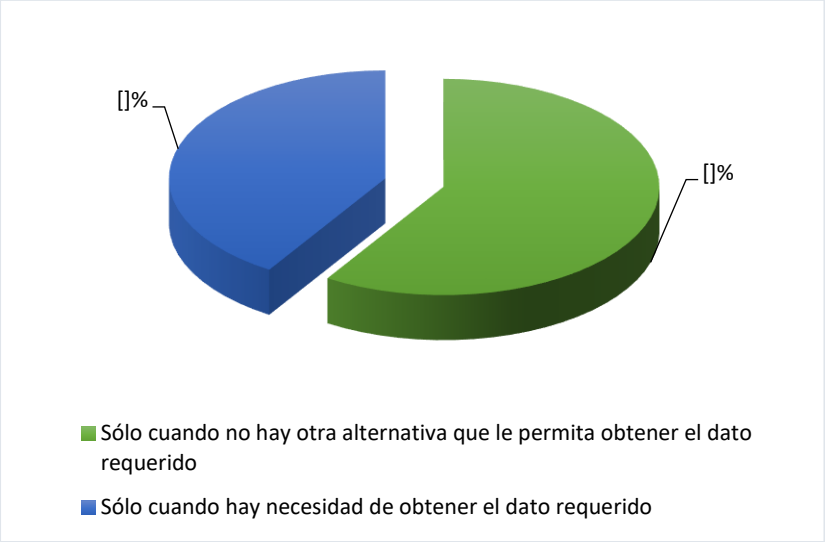

Apreciación:

a) De los 27 alumnos encuestados, ante la pregunta: ¿En caso de optar por la alternativa: "Buscar algún programa para eludir la protección", se podrá optar por dicha alternativa?; 16 respondieron sólo cuando no hay otra alternativa que le permita obtener el dato requerido; 11 respondieron sólo cuando hay necesidad de obtener el dato requerido, lo que equivale a 59% y 41% respectivamente.

b) Interpretando estos resultados se tiene que en caso de haber optado por la alternativa denominado "hacking", es decir, por los actos elusivos a las medidas de protección, justificada en dos motivos: cuando no hay otra alternativa que permita obtener el dato requerido o cuando hay necesidad de obtener dicho dato, es decir, justificando por el uno o por el otro motivo los alumnos usuarios de internet siempre van a cometer los actos de infracción contra las medidas tecnológicas de protección a la propiedad intelectual, lo que equivale al 100%, con ello ha quedado confirmada nuestra segunda y tercera pregunta, consiguientemente demostrada nuestra hipótesis.

4.1.2. Descripción de la realidad encontrada respecto a los profesores usuarios de internet dentro del campus universitario.

4.1.2.1. Gráfico N° 04.- De la pregunta y respuestas aplicadas a 27 profesores mediante Cuestionario N° 2, cuyos resultados son la siguiente:

N°	PREGUNTA	RESPUESTAS	Cant. Profes.	%

01	¿En su calidad de docente valdizano tiene alguna producción intelectual publicado o por publicar a nivel local, regional o nacional?	A nivel local	21	78
		A nivel regional	3	11
		A nivel nacional	3	11
		Ninguna	0	0
TOTAL			**27**	**100**

Elaboración propia en base al Cuestionario N° 2

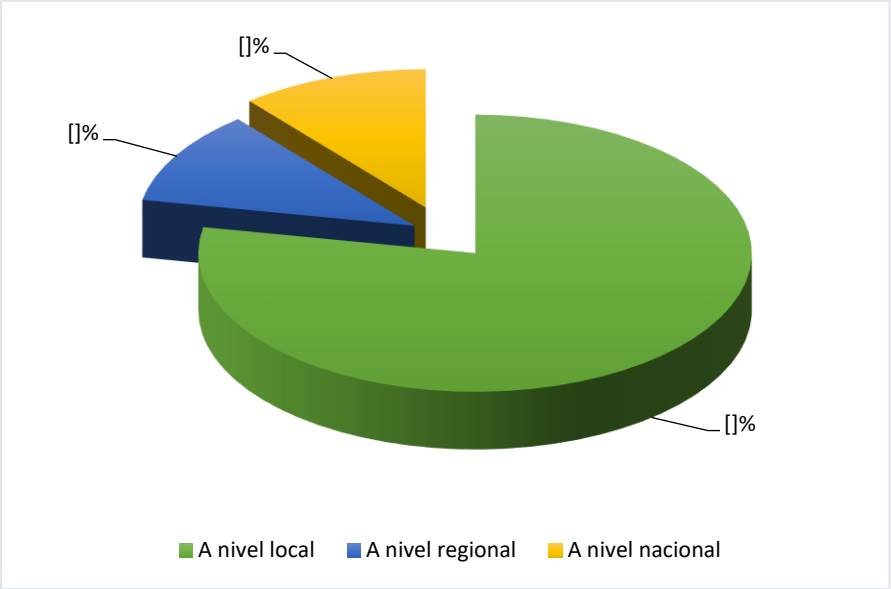

Apreciación:

a) De los 27 profesores encuestados, ante la pregunta ¿en su calidad de docente valdizano tiene alguna producción intelectual publicado o por publicar a nivel local, regional o nacional?; 21 respondieron que tiene a nivel local; 3 a nivel regional y 3 a nivel nacional, lo que equivale a 78%, 11% y 11% respectivamente.

b) Interpretando estos resultados se tiene que al 100% de docentes valdizanos tienen publicado o por lo menos por publicar a nivel local, regional o nacional su producción intelectual, significando ello que tienen derechos a la protección técnico-jurídico de sus propiedades intelectuales, como cualquier autor de libros u obras, por lo tanto, nunca pueden permitir se violen sus derechos de propiedad intelectual mediante copiado, edición o reproducción utilizando actos elusivos o "hacking" cometidos por los usuarios de internet.

4.1.2.2. Gráfico N° 05.- De la pregunta y respuestas aplicadas a 27 profesores mediante Cuestionario N° 2, cuyos resultados son la siguiente:

N°	PREGUNTA	RESPUESTAS	Cant. Profes.	%

02	¿Cuál es el motivo prioritario por la cual acude al internet?	Para buscar publicaciones en base de datos	2	7
		Para buscar informaciones de asuntos a tratar	15	56
		Para buscar base de datos tema	10	37
		Para interrogar a la base de datos	0	0
		Para crear una base de datos tema	0	0
TOTAL			**27**	**100**

Elaboración propia en base al Cuestionario N° 2

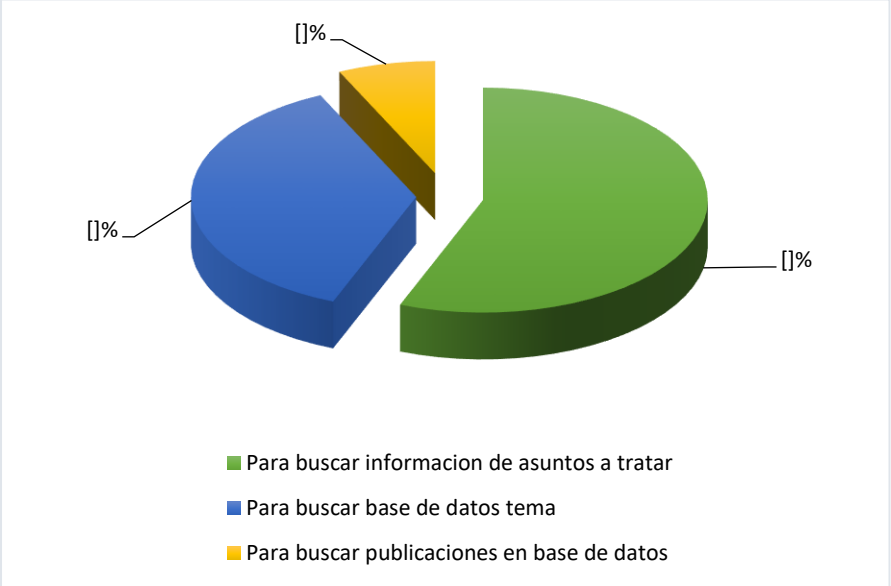

Apreciación:

a) De los 27 docentes encuestados, ante la pregunta: ¿Cuál es el motivo prioritario por la cual acude al internet?, 15 respondieron, para buscar informaciones de asuntos a tratar; 10 respondieron para buscar base de datos tema; 2 respondieron para buscar publicaciones en base de datos, lo que equivales a 56%, 37% y 7% respectivamente.

b) Interpretando estos resultados se tiene que también los profesores en un 100% son usuarios de internet que acuden en un 56% y 37% para buscar informaciones o base de datos respectivamente.

4.1.2.3. Gráfico N° 06.- De la pregunta y respuestas aplicadas a 27 profesores, mediante Cuestionario N° 2, cuyos resultados son la siguiente:

N°	PREGUNTA	RESPUESTAS	Cant. Profes.	%
03	En caso de encontrar protegido la base de datos o información que no permite el copiado, edición o reproducción que se requiere urgente, entonces ¿Cuál es la siguiente alternativa a optar?	Respetar la protección de dicha información	13	48
		Buscar algún programa para eludir la protección	0	
		Buscar otra fuente de información	14	52
TOTAL			**27**	**100**

Elaboración propia en base al Cuestionario N° 2

Apreciación:

a) De los 27 profesores encuestados, ante la pregunta: En caso de encontrar protegido la base de datos o información que no permite el copiado, edición o reproducción que se requiere urgente, entonces ¿Cuál es la siguiente alternativa a aptar)?; 14 respondieron que debe buscarse otra fuente de información, 13 respondieron que debe respetarse la protección de dicha información, lo que equivale a 52% y 48% respectivamente.

b) Interpretando estos resultados se tiene que los profesores en gran mayoría (100%), tienen producción intelectual publicado o por lo menos por publicar a nivel local, regional o nacional, significando ello que en caso de presentarse dificultades para obtener los datos requeridos debido a su protección, ellos no tienen esa tendencia de recurrir al "hacking" para eludir las medidas de protección a la propiedad intelectual, salvo en la práctica por necesidades apremiantes resulta lo contrario la actitud de estos profesores.

4.1.2.4. Gráfico N° 07.- De la pregunta y respuestas aplicadas a 27 profesores, mediante Cuestionario N° 2, cuyos resultados son la siguiente:

N°	PREGUNTA	RESPUESTAS	Cant. Profes.	%
04	En caso de optar por la alternativa: Buscar algún programa para eludir la protección, se podrá optar por dicha alternativa?.	Solo cuando no hay otra alternativa que le permita obtener el dato requerido	14	52
		Solo cuando hay necesidad de obtener el dato requerido	11	37
		Solo cuando la base de datos interrogado no responde	0	0
		En ninguna de las anteriores	3	11
TOTAL			**27**	**100**

Elaboración propia en base al Cuestionario N° 2

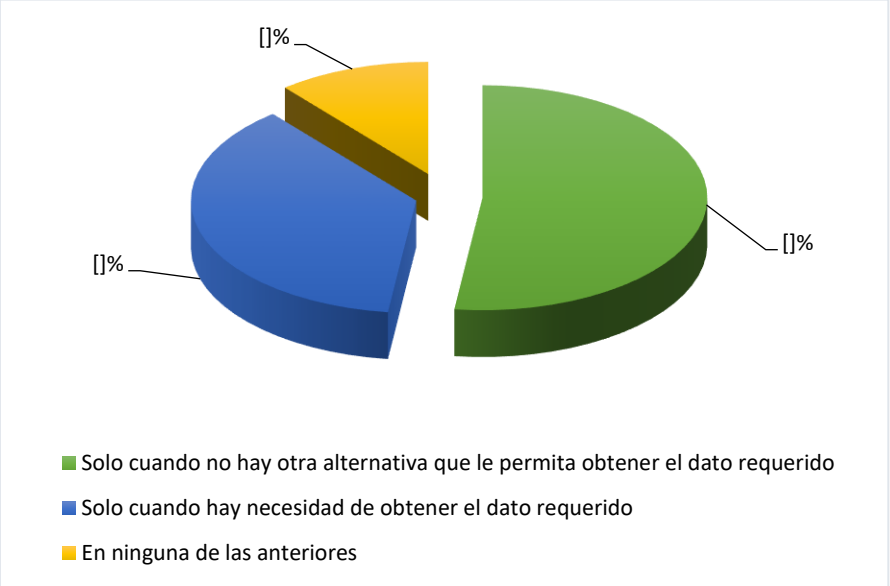

Apreciación:

a) De los 27 profesores encuestados, ante la repregunta confirmatoria: ¿En caso de optar por la alternativa: Buscar algún programa para eludir la protección, se podrá optar por dicha alternativa?; 14 respondieron, solo cuando no hay otra alternativa que le permita obtener el dato requerido; 10 respondieron solo cuando hay necesidad de obtener el dato requerido; y 3 respondieron en ninguna de las anteriores; lo que equivale a 52%, 37% y 11% respectivamente.

b) Interpretando estos resultados se tiene que los docentes se olvidan ser titulares de derechos de propiedad intelectual y en caso en su gran mayoría, es decir, el 52% y 37% se inclinan en caso de no encontrar otra alternativa y frente a la necesidad de obtener el dato por manipular las medidas tecnológicas de protección de la propiedad intelectual, siendo esto así, existe una tendencia a la comisión de actos elusivos incluso en los propios titulares de derechos de propiedad intelectual, fundada en su propia necesidad que tiene que satisfacer.

4.1.2.5. Gráfico N° 08.- De la pregunta y respuestas aplicadas a 27 profesores, mediante Cuestionario N° 2, cuyos resultados son la siguiente:

N°	PREGUNTA	RESPUESTAS	Cant. Profes.	%
05	¿Es necesario que los funcionarios del INDECOPI, responsables del manejo administrativo del sistema de promoción y protección de derechos de propiedad intelectual en toda sus manifestaciones, promueva dentro del campus universitario valdizano, actividades de implementación de	Si	27	100
		No	0	

	nuevas medidas de protección técnico-jurídico-administrativo frente a las acciones elusivas "hacking" contra las medidas tecnológicas de protección de derechos de propiedad intelectual?.			
TOTAL			**27**	**100**

Elaboración propia en base al Cuestionario N° 2

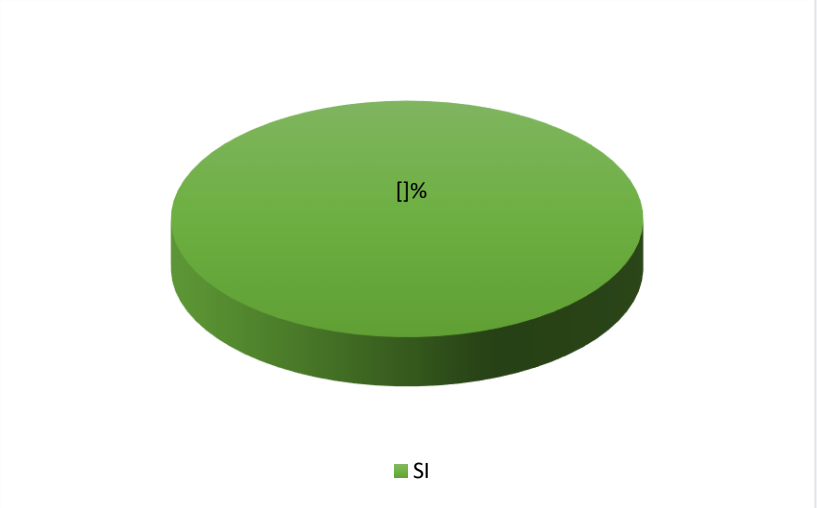

Apreciación:

a) De 27 profesores encuestados, todos respondieron que es necesario que los funcionarios del INDECOPI promuevan al interior del campus universitario valdizano actividades de implementación de nuevas medidas de protección técnico-jurídico-administrativo para reducir o evitar acciones elusivas a las medidas tecnológicas de protección a la propiedad intelectual, para garantizar la efectividad de dichas medidas, lo que equivale al 100%.

b) Interpretando este resultado, se tiene que no se desarrollan actividades de implementación de nuevas medidas de protección técnico-jurídico-administrativo al interior del campus universitario valdizano, para el control y protección de los derechos de propiedad intelectual, por lo tanto, es necesario la suscripción de un Convenio Marco entre la UNHEVAL y el INDECOPI.

4.1.2.6. Gráfico N° 09.- De la pregunta y respuestas aplicadas a 27 profesores, mediante Cuestionario N° 2, cuyos resultados son la siguiente:

N°	PREGUNTA	ACTIVIDADES	RES-PUESTAS	Cant. Profes.	%
06	Según el artículo 2, inciso 2.1, literal h) del Decreto Legislativo N° 1033, una de las funciones del INDECOPI, es administrar el sistema de otorgamiento y protección de los derechos de propiedad intelectual en todas sus manifestaciones, en su régimen, según la estructura del INDECOPI. Si esto es así: ¿De qué manera el	1.- Ha mejorado la efectividad de las medidas tecnológicas de protección	Si	0	0
			No	27	12.5
		2.- Ha reducido los niveles de elusión	Si	0	0
			No	27	12.5
		3.- Ha evitado el tráfico de tecnologías de elusión	Si	0	0
			No	27	12.5
		4.- Ha superado las limitaciones de acceso a la cultura de dominio público	Si	0	0
			No	27	12.5
		5.- Ha reducido los niveles de	Si	0	0

	INDECOPI ha coordinado su función en la UNHEVAL?.	habitualidad de actos elusivos	No	27	12.5
		6.- Ha evitado la impunidad de sus infractores	Si	0	0
			No	27	12.5
		7.- Ha implementado con nuevas medidas de protección técnico-jurídico-administrativo	Si	0	0
			No	27	12.5
		8.- Ha suscrito algún Convenio aplicable con la UNHEVAL	Si		
			No	27	12.5
TOTAL				**27**	**100**

Elaboración propia en base al Cuestionario N° 2.

Apreciación:

a) De 27 profesores encuestados, ante la pregunta ¿De qué manera el INDECOPI ha coordinado su función de administrar el sistema de otorgamiento y protección de los derechos de propiedad intelectual en la UNHEVAL?. Frente a las respuestas indicadas en la encuesta: a) Ha mejorado la efectividad de las medidas tecnológicas de protección b) Ha reducido los niveles de elusión c) Ha evitado el tráfico de tecnologías de elusión d) Ha superado las limitaciones de acceso a la cultura de dominio público e) Ha reducido los niveles de habitualidad de actos elusivos f) Ha evitado la impunidad de sus infractores g) Ha implementado con nuevas medidas de protección técnico-jurídico-administrativo h) Ha suscrito algún Convenio aplicable con la UNHEVAL; todos respondieron en sentido negativo (NO), lo que equivale al 100%.

b) Interpretando estos resultados se tiene que a pesar de que el Decreto Legislativo N° 1033 según su artículo 2, inciso 2.1, literal h) faculta a el INDECOPI administrar el sistema de protección de los derechos de propiedad intelectual, dentro de las universidades, porque allí se encuentran la mayoría de los titulares de derechos de propiedad intelectual, sin embargo, este organismo no coordina en absoluto dicha función, razón por lo que nuestros

encuestados en un 100%, se inclinan por el **"no"** ante las alternativas de respuestas indicadas en el Cuestionario N° 2, pregunta N° 6.

4.1.3. Descripción de la realidad encontrada respecto a las Autoridades Universitarias usuarios de internet dentro del campus universitario.

4.1.3.1. Gráfico N° 10.- De la pregunta y respuestas aplicadas a 4 autoridades universitarias, mediante Cuestionario N° 3, cuyos resultados son la siguiente:

N°	PREGUNTA	RESPUESTAS	Cant. Autorid.	%
01	¿En su calidad de docente (Full Professors valdizanos) o autoridad tiene alguna producción intelectual publicado o por publicar a nivel local, regional o nacional?	A nivel local	2	50
		A nivel regional	0	0
		A nivel nacional	2	50
		Ninguna		0
TOTAL			**4**	**100**

Elaboración propia en base al Cuestionario N° 3

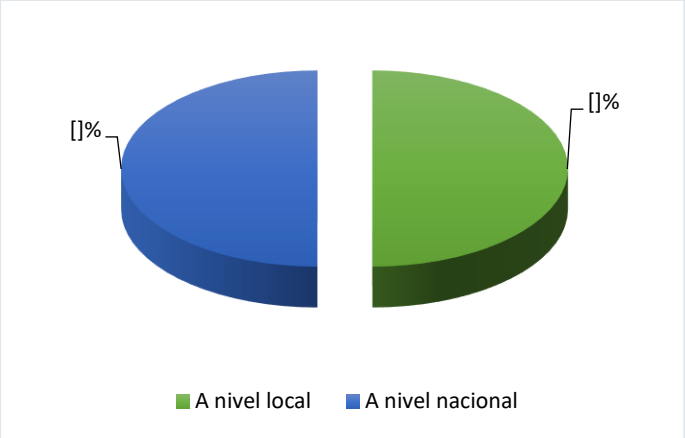

Apreciación:

a) De 4 autoridades encuestados, ante la pregunta ¿En su calidad de autoridad valdizano tiene alguna producción intelectual publicado a nivel local, regional o nacional?; 2 respondieron que tiene a nivel local; y 2 respondieron que tiene a nivel nacional, lo que equivale a 50% y 50%, respectivamente.

b) Interpretando, este resultado se tiene que el 100% de las autoridades universitarias tienen publicado o por lo menos por publicar a nivel local, regional y nacional su producción intelectual, significando ello que dicha propiedad intelectual requiere de protección técnico-jurídico-administrativo al interior de la UNHEVAL.

4.1.3.2. Gráfico N° 11.- De la pregunta y respuestas aplicadas a 4 autoridades

universitarias, mediante Cuestionario N° 3, cuyos resultados son la siguiente:

N°	PREGUNTA	RESPUESTAS	Cant. Autor.	%
02	¿Existe algún Convenio suscrito entre la UNHEVAL y el INDECOPI, respecto a la promoción y protección de derechos de propiedad intelectual aplicable al interior de la comunidad universitaria valdizana en el periodo 2014?.	Si	0	0
		No	4	100
TOTAL			**4**	**100**

Elaboración propia en base al Cuestionario N° 3

Apreciación:

a) Los 4 autoridades universitarias encuestadas, respondieron que no existe ningún Convenio Marco suscrito entre la UNHEVAL y la INDECOPI respecto a la promoción y protección del derecho de propiedad intelectual aplicable al interior de la comunidad univerisitaria valdizana en el periodo 2014, lo que equivale a 100%.

b) Interpretando estos resultados, se tiene que existe aislamiento entre la UNHEVAL y el INDECOPI, no obstante ser entidades públicas a fines, por lo tanto, el problema de la inefectividad de las medidas tecnológicas de control y protección al derecho de propiedad intelectual se mantendrá sin solución por algún tiempo, mientras no exista un Convenio que promueva el trabajo en conjunto en beneficio de los titulares de producción intelectual.

4.1.3.3. Gráfico N° 12.- De la pregunta y respuestas aplicadas a 4 autoridades universitarias, mediante Cuestionario N° 3, cuyos resultados son la siguiente:

N°	PREGUNTA	RES-PUESTAS	Cant. Autor.	%
03	¿Es necesario que los funcionarios del INDECOPI, responsables del manejo administrativo del sistema de promoción y protección de derechos de propiedad intelectual en toda sus manifestaciones, promueva dentro del campus universitario valdizano, actividades de implementación de nuevas medidas de protección técnico-jurídico-administrativo frente a las acciones elusivas "hacking" contra las medidas tecnológicas de protección de derechos de propiedad intelectual?.	Si	4	100
		No	0	0
TOTAL			**4**	**100**

Elaboración propia en base al Cuestionario N° 3

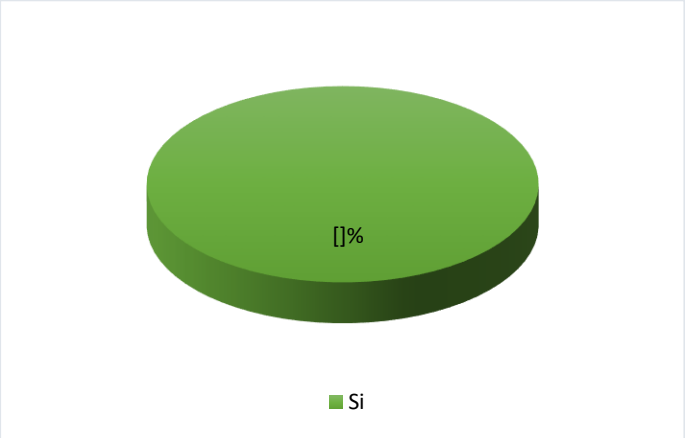

Apreciación:

a) Los 4 autoridades universitarias encuestadas respondieron, que es necesario que los funcionarios del INDECOPI promuevan al interior del campus universitario valdizano actividades de implementación de nuevas medidas de protección técnico-jurídico-administrativo frente a las acciones elusivas para garantizar la efectividad de las medidas tecnológicas de control y protección a la propiedad intelectual, lo que equivale al 100%.

b) Interpretando este resultado se tiene, tan igual como los docentes las autoridades universitaria consideran que es urgente y necesario las actividades de implementación de nuevas medidas de protección técnico-jurídico-administrativo al interior del campus universitario valdizano, para la protección de derechos de propiedad intelectual.

4.1.3.4. Gráfico N° 13.- De la pregunta y respuestas aplicadas a 4 autoridades universitarias, mediante Cuestionario N° 3, cuyos resultados

son la siguiente:

N°	PREGUNTA	ACTIVIDADES	RES-PUESTAS	Cant. Autor.	%
4	Según el, es administrar el sistema artículo 2, inciso 2.1, literal h) del Decreto Legislativo N° 1033, una de las funciones del INDECOPI de otorgamiento y protección de los derechos de propiedad intelectual en todas sus manifestaciones, en su régimen, según la estructura del INDECOPI. Si esto es así: ¿De qué manera el INDECOPI ha asumido dicha función en la UNHEVAL?.	1.- Ha mejorado la efectividad de las medidas tecnológicas de protección	Si	0	
			No	4	12.5
		2.- Ha reducido los niveles de elusión	Si	0	0
			No	4	12.5
		3.- Ha evitado el tráfico de tecnologías de elusión	Si	0	0
			No	4	12.5
		4.- Ha superado las limitaciones de acceso a la cultura de dominio público	Si	0	0
			No	4	12.5
		5.- Ha reducido los niveles de habitualidad de actos elusivos	Si	0	0
			No	4	12.5
		6.- Ha evitado la impunidad de sus infractores	Si	0	0
			No	4	12.5
		7.- Ha implementado con nuevas medidas de protección técnico-jurídico-administrativo	Si	0	0
			No	4	12.5
		8.- Ha suscrito Convenio Marco con la UNHEVAL	Si	0	0
			No	4	12.5
TOTAL				**4**	**100**

Elaboración propia en base al Cuestionario N° 3

Apreciación:

a) Los 4 autoridades universitarias encuestados, ante la pregunta ¿De qué manera el INDECOPI ha coordinado su función de administrar el sistema de otorgamiento y protección de los derechos de propiedad intelectual en la UNHEVAL?. Frente a las respuestas indicadas en el Cuestionario N° 3, pregunta 4, se tiene: a) Ha mejorado la efectividad de las medidas tecnológicas de protección b) Ha reducido los niveles de elusión c) Ha evitado el tráfico de tecnologías de elusión d) Ha superado las limitaciones de acceso a la cultura de dominio público e) Ha reducido los niveles de habitualidad de actos elusivos f) Ha evitado la impunidad de sus infractores g) Ha implementado con nuevas medidas de protección técnico-jurídico-administrativo h) Ha suscrito algún Convenio aplicable con la UNHEVAL; todos han opinado que ninguna de esas

actividades se han cumplido, razón por lo que optaron por el (NO), lo que equivale al 100%.

b) Interpretando estos resultados se tiene, que a pesar de que el Decreto Legislativo N° 1033 según su artículo 2, inciso 2.1, literal h) faculta a el INDECOPI administrar el sistema de protección de los derechos de propiedad intelectual, específicamente en las universidades promoviendo la tutela técnico jurídico administrativo y actividades de implementación para la protección de derechos de propiedad intelectual, sin embargo este organismo administrativo no promueve dichas actividades, razón por lo que nuestros encuestados en un 100%, se inclinan por el **"no"**.

4.1.4. Descripción de la realidad encontrada respecto al manejo técnico-jurídico-administrativo a cargo de INDECOPI de las medidas tecnológicas de control y protección a la propiedad intelectual.

4.1.4.1. Gráfico N° 14.- De la pregunta y respuestas aplicadas a 2 funcionarios de INDECOPI, mediante Cuestionario N° 4, cuyos resultados son la siguiente:

N°	PREGUNTA	ACTIVIDADES	RES-PUESTAS	Cant. Funcion.	%
1	Según el artículo 2, inciso 2.1, literal h) del Decreto Legislativo N° 1033, una de las funciones del INDECOPI, es administrar el sistema de otorgamiento y protección de los derechos de propiedad intelectual en todas sus manifestaciones, en su régimen, según la estructura del INDECOPI. Si esto es así: ¿De qué manera el INDECOPI ha asumido dicha función en la UNHEVAL?.	1.- Ha mejorado la efectividad de las medidas tecnológicas de protección	Si	2	12.5
			No	0	0
		2.- Ha reducido los niveles de elusión	Si	2	12.5
			No	0	0
		3.- Ha evitado el tráfico de tecnologías de elusión	Si	0	0
			No	2	12.5
		4.- Ha superado las limitaciones de acceso a la cultura de dominio público	Si	2	12.5
			No	0	0
		5.- Ha reducido los niveles de habitualidad de actos elusivos	Si	0	0
			No	2	12.5
		6.- Ha evitado la impunidad de sus infractores	Si	0	0
			No	2	12.5
		7.- Ha implementado con nuevas medidas de protección técnico-jurídico-administrativo	Si	2	12.5
			No	0	0
		8.- Ha suscrito Convenio Marco con la UNHEVAL	Si	0	0
			No	2	12.5
TOTAL				**2**	**100**

Elaboración propia en base al Cuestionario N° 4

Apreciación:

a) Nuestros dos encuestados funcionarios del INDECOPI, ante la pregunta ¿De qué manera el INDECOPI ha coordinado su función de administrar el sistema de otorgamiento y protección de los derechos de la propiedad intelectual en la UNHEVAL?; respondieron en sentido positivo y negativo a las respuestas indicadas en el Cuestionario N° 4, pregunta N° 1, tales como: a) Ha mejorado la efectividad de las medidas tecnológicas de protección (SÍ); b) Ha reducido los niveles de elusión (SÍ); c) Ha evitado el tráfico de tecnologías de elusión (NO); d) Ha superado las limitaciones de acceso a la cultura de dominio público (SÍ); e) Ha reducido los niveles de habitualidad de actos elusivos (NO); f) Ha evitado la impunidad de sus infractores (NO); g) Ha implementado con nuevas medidas de protección técnico-jurídico-administrativo (SÍ); h) Ha suscrito algún Convenio aplicable con la UNHEVAL (NO). De las ocho respuestas 4 corresponden a Sí y 4 a No.

b) Interpretando estos resultados se tiene que al no haberse suscrito ningún Convenio con la UNHEVAL, es obvio, que ninguna de las actividades respondidas como SÍ se han coordinado y realizado al interior del campus universitario valdizano, incumpliéndose de este modo las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 1033, según su artículo 2, inciso 2.1, literal h): esto es, administrar el sistema de protección de los derechos de propiedad intelectual al servicio de los derechohabientes.

CONCLUSIONES

1.- Existen dos motivos prioritarios por las cuales los alumnos usuarios pueden acudir al internet, uno por buscar información de asuntos a tratar, que equivale a 70% y otro por buscar base de datos tema, que equivale a 30%, los otros motivos no son tan prioritarios, tal como se demuestra en el Gráfico N° 01.

2.- Existen dos alternativas por las cuales los alumnos podrían recurrir al internet: uno por optar buscar algún programa para eludir la protección, que equivale a 67%; otro por optar buscar otra fuente de información, que equivale a 26% y mínimamente por optar respetar la protección de dicha información, lo que equivale 7%, tal como se demuestra en el Gráfico N° 2.

3.- Existen dos justificaciones que permiten recurrir a los alumnos al programa de elusión o "hacking": uno cuando no hay otra alternativa que le permita obtener el dato requerido, lo que equivale 59% y otro cuando hay urgente necesidad de obtener el dato requerido, lo que equivale a 41%, pues cual fuere la justificación los alumnos usuarios de internet siempre van a cometer actos de infracción contra las medidas tecnológicas de protección a la propiedad intelectual, lo que equivale a 100%, tal como se demuestra en el Gráfico N° 3.

4.- Los profesores valdizanos tienen producción intelectual publicado o por publicar a nivel local, 78%, a nivel regional 11% y a nivel nacional 11%, significando ello que son titulares de derechos de propiedad intelectual al 100%, por lo tanto, pueden resultar víctimas de acciones elusivas o "hacking" mediante copiado, edición o reproducción cometidos por los usuarios de internet, tal como se demuestra en el Gráfico N° 4.

5.- Existen tres motivos prioritarios por las cuales los profesores usuarios pueden acudir al internet; uno por buscar información de asuntos a tratar, que equivale a 56%; otro por buscar base de datos tema que equivale a 37% y un tercero por buscar publicaciones en base de datos, que equivale a 7%, los otros motivos no son prioritarios, tal como se demuestra en el Gráfico N° 05.

6.- Existen dos alternativas por las cuales los profesores podrían recurrir al internet: uno

por optar buscar otra fuente de información, que equivale a 52% y otro por optar respetar la protección de dicha información, que equivale a 48%, tal como se demuestra en el Gráfico N° 6.

7.- Existen tres justificaciones que permite recurrir a los profesores al programa de elusión o "hacking": una es cuando no hay otra alternativa que le permita obtener el dato requerido, lo que equivale 52%, otra cuando hay urgente necesidad de obtener el dato requerido, lo que equivale a 37%, y un tercero por ninguna de las anteriores, lo que equivale 11%. Pues, cual fuere la excusa los profesores también en un 89% tienen tendencia a infringir la protección de la propiedad intelectual, pese a ser titulares de tales derechos en un 89%, tal como se demuestra en el Gráfico N° 7.

8.- Según la opinión de los 27 docentes que equivale al 100%, es necesario que los funcionarios del INDECOPI promuevan al interior de la UNHEVAL acciones de coordinación técnico-jurídico-administrativo para la protección de la propiedad intelectual, tal como se demuestra en el Gráfico N° 8.

9.- El INDECOPI, según la opinión de 27 profesores que equivale a 100%, pese que la ley le confiere facultades administrativas para promover acciones de coordinación y realización de ciertas actividades de su competencia, según se detallan en el Cuestionario N° 2, Pregunta N° 6, sin embargo, ninguna de esas actividades se cumplen, tal como se demuestra en el Gráfico N° 9.

10.- Las autoridades valdizanos tienen producción intelectual publicado o por publicar a nivel local, 50%, a nivel nacional 50%, significando ello que son titulares de derechos de propiedad intelectual al 100%, por lo tanto, pueden resultar víctimas de acciones elusivas o "hacking" mediante copiado, edición o reproducción cometidos por los usuarios de internet, tal como se demuestra en el Gráfico N° 10.

11.- Según la opinión de 4 autoridades universitarias, no existe formalmente ningún Convenio suscrito entre la UNHEVAL y el INDECOPI, para promover acciones de coordinación destinadas a la protección de la propiedad intelectual, tal como se demuestra en el Gráfico N° 11.

12.- Según la opinión de 4 autoridades universitarias que equivale al 100%, es necesario

que el INDECOPI, en la UNHEVAL promueva acciones de coordinación, promoción e implementación de actividades técnico-jurídico-administrativo para la protección de la propiedad intelectual, tal como se demuestra en el Gráfico N° 12.

13.- El INDECOPI, según la opinión de 4 autoridades universitarias que equivale al 100%, pese que la ley le confiere facultades administrativas para promover acciones de coordinación y realización de ciertas actividades, que se detallan en el Cuestionario N° 3, Pregunta N° 4, sin embargo, ninguna de esas actividades se han cumplido, tal como se demuestra en el Gráfico N° 13.

14.- Asimismo, el INDECOPI, según la opinión de sus dos funcionarios, pese que la ley le confiere facultades administrativas para promover acciones de coordinación y realización de ciertas actividades, que se detallan en el Cuestionario N° 4, Pregunta N° 1, sin embargo solo el 50% de esas actividades se han cumplido, tal como se demuestra en el Gráfico N° 14.

SUGERENCIAS

1.- **Según artículo 2, inciso 2.1, literal h) del Decreto Legislativo N° 1033, el INDECOPI goza de facultades administrativas para promover formalmente acciones de coordinación e implementación técnico-jurídico-administrativo contra las acciones elusivas de las medidas tecnológicas de protección al derecho de propiedad intelectual, por lo tanto, debe celebrar o suscribir con la UNHEVAL un Convenio Marco, a efecto de coordinar y asumir el control y protección permanente de la propiedad intelectual.**

2.- **Al interior de la UNHEVAL debe implementarse las nuevas medidas de protección técnico-jurídico-administrativo contra los actos elusivos o denominado "hacking", a fin de mejorar la efectividad de las medidas de protección, reducir los niveles de elusión, evitar el tráfico de tecnologías de elusión, superar las limitaciones de acceso a la cultura de dominio público, reducir los niveles de habitualidad de actos elusivos y evitar la impunidad de sus infractores.**

3.- **El INDECOPI, a través del Consejo de Ministros de la cual depende, debe promover la integración de los vacíos de regulación del Decreto Legislativo N° 822 y del Código Penal respecto a los actos elusivos o "hacking" perpetrados en sus distintas modalidades habitualmente en agravio de los titulares de derechos de propiedad intelectual.**

4.- **Debe establecerse la sanción penal para los infractores habituales de las medidas tecnológicas de protección a la propiedad intelectual, salvo excepciones por razones de investigación o educación debidamente comprobada o autorizada.**

BIBLIOGRAFIA:

CABALLERO ROMERO, Alejandro E. “Innovaciones en las Guías Metodológicas para los Planes y Tesis de Maestría y Doctorado”. Editorial Instituto Metodológico Alen Caro E.I.R.L. Primera Edición (2008), pp. 578.

CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Buenos Aires-Argentina. Editorial Heliasta S.R.L.. 2da. Edición 1986, Tomo I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII.

CABELLO CALIXTO, Alex V. : Tesis: “Gestión Universitaria y el Desarrollo del Entorno Social de la Región Huánuco Periodo: 2007-2020”, pp. 243.

CANALES, María Paz y SOFFA, María del Pilar. “La Regulación de las Medidas Tecnológicas de Protección de los Derechos de Autor y el Dilema del Acceso a la Cultura. ¿Dónde Ubicamos el Justo Equilibrio?”. En: Acceso a la cultura y derechos de autor (ed: Alberto Cerda). ONG Derechos Digitales, Santiago de Chile, 2008.

Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas del 9 de setiembre de 1886, completado, revisado y enmendado en 1896, 1908, 1914, 1928, 1948, 1967, 1971 y 1979.

HERNANDEZ SAMPIERI, Roberto, FERNANDEZ COLLADO, Carlos, y BAPTISTA LUCIO, Pilar. “Metodología de la Investigación”. Editorial McGraw-Hill Interamericana S.A. de C.V. México 2006. Cuarta Edición, pp. 850.

MARTIN SERRANO, Manuel y PIÑUEL RAIGADA, José Luis. “Teoría de la Comunicación, Epistemología y Análisis de la Referencia”. Edit. Gráfica Valencia S.A. 2da. Edición. Vol. III. 1982. España-Madrid. pp. 228.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL – Taller sobre Cuestiones de Aplicación del Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT) y el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y fonogramas (WPPT) – Ginebra, 6 y 7 de

diciembre de 1999.

PEDROZA DE LA LLAVE, Susana, y CRUZ VELASQUEZ, Jesús. “Introducción a la Técnica Legislativa en México”. Editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Primera Edición 2000, pp. 282.

PERU. Decreto legislativo 822 : Ley sobre el Derecho de Autor. Publicado en el diario El Peruano el 24 de abril de 1996. En: Normas Legales : Revista de Legislación y Jurisprudencia. Vol. CCXXXIX. Tomo 239. Abril de 1996, p. 421-456.

Wikitel.info/wiki/Gestión_de_derechos_digitales. Hco. 9 de noviembre de 2013.

wikitel.info/wiki/Trusted_Computing. Hco. 16 de noviembre de 2013.

wikitel.info/wiki/Watermarking. Hco. 16 de noviembre de 2013.
Wikitel.info/wiki/Lenguajes_de_representación. Hco. 17 de noviembre de 2013.

Wikitel.info/wiki/Cifrado. Hco. 23 de noviembre de 2013.

Wikitel.info/wiki/Autenticación. Hco. 23 de noviembre de 2013

https://campus virtual. Ucv.es/protocolos/derechos de autor UCV.pdf. Hco. 24 de noviembre de 2013.

ANEXOS

UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN" DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO N° 1
INVESTIGACIÓN: "MEDIDAS TECNOLÓGICAS DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL: UNA INVESTIGACIÓN SOBRE SU EFECTIVIDAD Y ACTOS DE ELUSIÓN CONTRA DICHAS MEDIDAS HUÁNUCO, PERIODO 2013"

Invocación objetivo: Le agradeceremos tenga la gentileza de responder a esta sencilla pregunta que tiene por objeto recoger los datos e informaciones que contribuyan a mejorar la efectividad de las medidas tecnológicas de protección a la propiedad intelectual y reducir los niveles de elusión contra dichas medidas en beneficio del titular de derechos de propiedad intelectual.

Indicaciones para el marcado:

A continuación encontraras 4 preguntas con sus respectivas respuestas respecto a "Medidas Tecnológicas de Protección a la Propiedad Intelectual" aplicado a los **"ALUMNOS DEL ÚLTIMO SEMESTRE O AÑO DE ESTUDIOS"**. Lee con atención cada una de ellas y responda colocando un aspa dentro del paréntesis que corresponda a la intensidad de sus respuestas. Ejm. (x).

1.- ¿Utiliza la fuente de información internet?
- a) Nunca ( )
- b) A veces ( )
- c) Frecuente ( )
- d) Muy frecuente ( )
- e) Siempre ( )

2.- ¿Cuál es el motivo por la cual utiliza la fuente de información internet?.
- a) Para buscar noticias de actualidad ( )
- b) Para buscar informaciones de asuntos a tratar ( )
- c) Para buscar base de datos tema ( )
- d) Para interrogar a la base de datos ( )
- e) Para crear una base de datos tema ( )

3.- En caso de encontrar protegido la base de datos que no permite el copiado o reproducción que se requiere urgente, entonces ¿Cuál de las siguientes alternativas podría optar?.
- a) Respetar la protección de dicha información ( )
- b) Buscar algún programa para eludir la protección ( )
- c) Buscar otra fuente de información ( )

4.- ¿En caso de optar por eludir la protección, se podría optar dicha alternativa?.
- a) Solo cuando no hay otra alternativa que permita obtener el dato requerido ( )
- b) Sólo cuando hay necesidad de obtener el dato requerido ( )
- c) Sólo cuando la base de datos interrogado no responde ( )

UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN" DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL "PROCAP"

CUESTIONARIO N° 2
INVESTIGACIÓN: "MEDIDAS TECNOLÓGICAS DE CONTROL Y PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL: UNA INVESTIGACIÓN SOBRE SU EFECTIVIDAD Y ACTOS DE ELUSIÓN CONTRA DICHAS MEDIDAS HUÁNUCO, PERIODO 2013"

Invocación objetivo: Le agradeceremos tenga la gentileza de responder a esta sencilla y breve encuesta que tiene como propósito recoger los datos e informaciones que contribuyan a mejorar la efectividad de las medidas tecnológicas de control y protección a la propiedad intelectual y reducir los niveles de elusión contra dichas medidas en beneficio del titular de derechos de propiedad intelectual.

Indicaciones para el marcado:

A continuación encontraras 6 preguntas con sus respectivas respuestas respecto a "Medidas Tecnológicas de Control y Protección a la Propiedad Intelectual" aplicado a los **"PROFESORES"**. Lee con atención y cuidado cada una de ellas y responda colocando un aspa dentro del paréntesis que corresponda a la respuesta que considere acertada. Ejm. (x).

1.- ¿En su calidad de docente (Full Professors valdizanos), tiene alguna producción intelectual publicado a nivel local, regional o nacional?.

a) A nivel local ( )
b) A nivel regional ( )
c) A nivel nacional ( )
d) Ninguna ( )

2.- ¿Cuál es el motivo prioritario por la cual accede a la fuente de información internet?.
a) Para buscar publicaciones en base de datos ( )
b) Para buscar informaciones de asuntos a tratar ( )
c) Para buscar base de datos tema ( )
d) Para interrogar a la base de datos ( )
e) Para crear una base de datos tema ( )

3.- En caso de encontrar protegido la base de datos o información que no permite el copiado, edición o reproducción que se requiere urgente, entonces ¿Cuál es la siguiente alternativa a optar?.
a) Respetar la protección de dicha información ( )
b) Buscar algún programa para eludir la protección ( )
c) Buscar otra fuente de información ( )

4.- ¿En caso de optar por la alternativa: Buscar algún programa para eludir la protección, se podrá optar por dicha alternativa?.
a) Solo cuando no hay otra alternativa que le permita obtener el dato requerido ( )
b) Solo cuando hay necesidad de obtener el dato requerido ( )
c) Solo cuando la base de datos interrogado no responde ( )
d) En ninguna de la anteriores ( )

5.- ¿Es necesario que los funcionarios del INDECOPI, responsables del manejo administrativo del sistema de promoción y protección de derechos de propiedad intelectual en toda sus manifestaciones, promueva dentro del campus universitario valdizano, actividades de implementación de nuevas medidas de protección técnico-jurídico-administrativo frente a las acciones elusivas (hacking" contra las medidas tecnológicas de protección de derechos de propiedad intelectual?.
a) Si ( )
b) No ( )

6.- Según el artículo 2, inciso 2.1, literal h) del Decreto Legislativo N° 1033 una de las funciones del INDECOPI, es administrar el sistema de otorgamiento y protección de los derechos de propiedad intelectual en todas sus manifestaciones, en su régimen, según la estructura del INDECOPI. Si esto es así: ¿De qué manera el INDECOPI ha asumido dicha función en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán?
a) Ha mejorado la efectividad de las medidas tecnológicas de protección. Si ( ), No ( )
b) Ha reducido los niveles de elusión. Si ( ), No ( )
c) Ha evitado el tráfico de tecnologías de elusión. Si ( ), No ( )

d) Ha superado las limitaciones de acceso a la cultura de dominio público. Si ( ), No ( )
e) Ha reducido los niveles de habitualidad de actos elusivos. Si ( ), No ( )
f) Ha evitado la impunidad de sus infractores. Si ( ), No ( )
g) Ha implementado con nuevas medidas de protección técnico-jurídico-administrativo. Si ( ), No ( )
h) Ha suscrito algún Convenio aplicable con la UNHEVAL. Si ( ), No ( )

UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN" DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL "PROCAP"

CUESTIONARIO N° 3
INVESTIGACIÓN: "MEDIDAS TECNOLÓGICAS DE CONTROL Y PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL: UNA INVESTIGACIÓN SOBRE SU EFECTIVIDAD Y ACTOS DE ELUSIÓN CONTRA DICHAS MEDIDAS HUÁNUCO, PERIODO 2013"

Invocación objetivo: Le agradeceremos tenga la gentileza de responder a esta sencilla y breve encuesta que tiene como propósito recoger los datos e informaciones que contribuyan a mejorar la efectividad de las medidas tecnológicas de control y protección a la propiedad intelectual y reducir los niveles de elusión contra dichas medidas en beneficio del titular de derechos de propiedad intelectual.

Indicaciones para el marcado:

A continuación encontraras 4 preguntas con sus respectivas respuestas respecto a "Medidas Tecnológicas de Control y Protección a la Propiedad Intelectual" aplicado a **"LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS"**. Lee con atención y cuidado cada una de ellas y responda colocando un aspa dentro del paréntesis que corresponda a la respuesta que considere acertada. Ejm. (x).

1.- ¿En su calidad de docente o autoridad (valdizano), tiene alguna producción intelectual publicado o por publicar a nivel local, regional o nacional?.

a) A nivel local ( )
b) A nivel regional ( )
c) A nivel nacional ( )
d) Ninguna ( )

2.- ¿Existe algún Convenio Marco suscrito entre la UNHEVAL y el INDECOPI, respecto al control y protección de derechos de propiedad intelectual aplicable al interior de la comunidad universitaria valdizana en el periodo 2014?
a) Sí ( )
b) No ( )

3.- ¿Es necesario que los funcionarios del INDECOPI, responsables del manejo administrativo del sistema de promoción y protección de derechos de propiedad intelectual en toda sus manifestaciones, promueva dentro del campus universitario valdizano, actividades de implementación de nuevas medidas de protección técnico-jurídico-administrativo frente a las acciones elusivas (hacking" contra las medidas tecnológicas de protección de derechos de propiedad intelectual?.
a) Si ( )
b) No ( )

4.- Según el artículo 2, inciso 2.1, literal h) del Decreto Legislativo N° 1033 una de las funciones del INDECOPI, es administrar el sistema de otorgamiento y protección de los derechos de propiedad intelectual en todas sus manifestaciones, en su régimen, según la estructura del INDECOPI. Si esto es así: ¿De qué manera el INDECOPI ha asumido dicha función en la Universidad Nacional Hermilio Valdizan?
a) Ha mejorado la efectividad de las medidas tecnológicas de protección. Si ( ), No ( ).
b) Ha reducido los niveles de elusión. Si ( ), No ( )
c) Ha evitado el tráfico de tecnologías de elusión. Si ( ), No ( ).
d) Ha superado las limitaciones de acceso a la cultura de dominio público. Si ( ), No ( ).
e) Ha reducido los niveles de habitualidad de actos elusivos. Si ( ), No ( )
f) Ha evitado la impunidad de sus infractores. Si ( ), No ( )
g) Ha implementado con nuevas medidas de protección técnico-jurídico-administrativo. Si ( ), No ( )
h) Ha suscrito algún Convenio aplicable con la UNHEVAL. Si ( ), No ( )

UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN" DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL "PROCAP"

CUESTIONARIO N° 4

INVESTIGACIÓN: "MEDIDAS TECNOLÓGICAS DE CONTROL Y PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL: UNA INVESTIGACIÓN SOBRE SU EFECTIVIDAD Y ACTOS DE ELUSIÓN CONTRA DICHAS MEDIDAS HUÁNUCO, PERIODO 2013"

Invocación objetivo: Le agradeceremos tenga la gentileza de responder a esta sencilla y breve encuesta que tiene como propósito recoger los datos e informaciones que contribuyan a mejorar la efectividad de las medidas tecnológicas de control y protección a la propiedad intelectual y reducir los niveles de elusión contra dichas medidas en beneficio del titular de derechos de propiedad intelectual.

Indicaciones para el marcado:

A continuación encontraras 1 pregunta con sus respectivas respuestas respecto a "Medidas Tecnológicas de Control y Protección a la Propiedad Intelectual" aplicado a los **"FUNCIONARIOS DEL INDECOPI".** Lee con atención y cuidado cada una de ellas y responda colocando un aspa dentro del paréntesis que corresponda a la respuesta que considere acertada. Ejm. (x).

1.- Según el artículo 2, inciso 2.1, literal h) del Decreto Legislativo N° 1033 una de las funciones del INDECOPI, es administrar el sistema de otorgamiento y protección de los derechos de propiedad intelectual en todas sus manifestaciones, en su régimen, según la estructura del INDECOPI. Si esto es así: ¿De qué manera el INDECOPI ha asumido dicha función en la Universidad Nacional Hermilio Valdizan?

a) Ha mejorado la efectividad de las medidas tecnológicas de protección Si ( ), No ( ).
b) Ha reducido los niveles de elusión. Si ( ), No ( )
c) Ha evitado el tráfico de tecnologías de elusión. Si ( ), No ( ).
d) Ha superado las limitaciones de acceso a la cultura de dominio público Si ( ), No ( ).
e) Ha reducido los niveles de habitualidad de actos elusivos. Si ( ), No ( )
f) Ha evitado la impunidad de sus infractores. Si ( ), No ( )
g) Ha implementado con nuevas medidas de protección técnico-jurídico-administrativo. Si ( ), No ( )
h) Ha suscrito algún Convenio aplicable con la UNHEVAL. Si ( ) No ( )